



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**

Corresponsabilidad Estatal Respecto a la Falta de Resocialización, a  
causa de la Política Laboral Penitenciaria

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogada

**AUTORA:**

Br. Maria Margarita Gonzales Eche (ORCID: 0000-0003-3294-0526)

**ASESOR:**

Dr. Leonel Villalta Urbina (ORCID: 0000-0002-2624-7592)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal

**PIURA - PERÚ**

**2017**

## **DEDICATORIA**

El presente trabajo de investigación está dedicado principalmente a Dios a mis padres, y hermanos, por ser ellos la razón de mi vida el motor y motivo de cada logro, brindándome un apoyo incondicional que los llevare presente en el camino de la vida. Para ellos todo mi afecto, cariño y dedicación.

Maria Margarita Gonzales Eche

## **AGRADECIMIENTO**

Agradecerle a la Universidad Cesar Vallejo por haberme acogido en sus amplias aulas logrando formarme como una profesional, y que gracias a sus enseñanzas, valores permitieron alcanzar un éxito más en el camino de la vida.

## **Página del Jurado**

## Declaratoria de Autenticidad

Yo: GONZALES ECHE MARIA MARGARITA, Estudiante de la Escuela Académico Profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo sede Piura: declaro que el trabajo de investigación titulado:

**“CORRESPONSABILIDAD ESTATAL RESPECTO A LA FALTA DE RESOCIALIZACIÓN, A CAUSA DE LA POLÍTICA LABORAL PENITENCIARIA”**, presentada en 86 folios para la obtención del Título profesional de ABOGADA, es de mi autoría.

Por lo tanto, declaro lo siguiente:

- He mencionado todas las fuentes empleadas en el presente trabajo de investigación, identificando correctamente toda la cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes de acuerdo con lo establecido por las normas de elaboración de trabajos académicos.
- No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquellas expresamente señaladas en este trabajo.
- Este trabajo de investigación no ha sido previamente presentado completa ni parcialmente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
- Soy consciente de que mi trabajo puede ser revisado electrónicamente en búsqueda de plagios.
- De encontrar uso de material intelectual ajeno sin el debido reconocimiento de su fuente o autor, me someto a las sanciones que determinan el procedimiento disciplinario.

Piura, 19 de Octubre del 2020.



Firma

DNI° 48464847.

## **PRESENTACIÓN**

El presente trabajo de investigación se centra en la hipótesis de que el trabajo es una de las herramientas fundamentales para el resultado de la resocialización de las personas que están o han estado privadas de la libertad y que el requisito de antecedentes penales significa una barrera para acceder a la política de empleo, y volver a formar parte de la sociedad económicamente activa.

En el primer capítulo se analiza el origen y la evolución que ha tenido el registro de antecedentes penales desde las primeras civilizaciones en las que se observan señales donde el certificado de antecedentes penales ya se mostraba como parte de un requisito para formar parte de una sociedad con oportunidades laborales.

En el capítulo segundo se analizan diferentes rasgos que presenta esta problemática, llevando muchas veces que el interno una vez cumplida su pena vuelva a delinquir debido a que el tratamiento y servicios penitenciarios no fueron los suficientes para combatir su comportamiento delictivo, es por ello que encontramos personas reincidentes infringiendo diferentes tipos penales, formando parte de un peligro latente para la sociedad.

En el tercer capítulo se realiza un amplio desarrollo de lo que ocurre en distintos países respecto de los Antecedentes Penales. En primer lugar tenemos que graficar el concepto de registro de Antecedentes Penales. Seguidamente, se analiza la regulación existente en la materia y por último, se detallan los problemas que la misma ha generado en la práctica, resultando que muchos de ellos se deben a las falencias legislativas y a diferentes limitaciones que impone el mismo Estado.

En el cuarto capítulo se detalla las conclusiones, efectuando una comparación entre legislaciones con los diferentes sistemas de regulación de los Antecedentes Penales.

Finalmente, se señalan los aspectos relevantes que deben ser considerados para el análisis y discusión de la problemática en nuestro País.

## Índice

Carátula.....	i
Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Página de jurado .....	iv
Declaratoria de autenticidad .....	v
Presentación.....	vi
Índice .....	vii
RESUMEN .....	viii
ABSTRACT.....	ix
<b>I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
1.1 Realidad problemática .....	1
1.2 Trabajos previos .....	2
1.3 Teorías relacionados al tema .....	5
1.4 Formulación del problema.....	15
1.5 Justificación .....	15
1.6 Hipótesis .....	16
1.7 Objetivos.....	16
<b>II. MÉTODO .....</b>	<b>17</b>
2.1 Diseño de Investigación.....	17
2.2 Variables de operacionalización .....	19
2.3 Población y muestra.....	19
2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.....	20
2.5 Métodos de análisis de datos .....	21
2.6 Aspectos éticos .....	21
<b>III. RESULTADOS.....</b>	<b>22</b>
<b>IV. DISCUSIÓN.....</b>	<b>52</b>
<b>V. CONCLUSIONES .....</b>	<b>55</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES .....</b>	<b>56</b>
<b>REFERENCIAS.....</b>	<b>57</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>58</b>
Anexo 1: Validación de instrumentos.....	61
Anexo 2: Instrumentos de recolección de datos.....	67

## RESUMEN

La presente tesis titulada “Corresponsabilidad Estatal respecto a la falta de Resocialización, a causa de la Política Laboral Penitenciaria”, he realizado la presente investigación con la finalidad de llegar a determinar el desarrollo del trabajo dentro del establecimiento penal como medio terapéutico. Según la estadística que presenta la investigación tenemos que nuestro establecimiento penitenciario presentaba una capacidad de población penitenciaria de 700 internos, siendo en la actualidad un total de 3,342 internos, pudiendo detectar que gran parte de esta estadística no se encontraban registrados en los talleres productivos y áreas de soporte de trabajo del mencionado penal, teniendo en cuenta que las actividades desarrolladas son: Manualidades, cocina, costura y talleres de metálica.

En el momento de realizar la recopilación de información el procedimiento que he utilizado fue cuantitativo y cualitativo en la presente investigación, ejecutando encuestas (cuestionarios). Para poder establecer el trabajo penitenciario como tratamiento en el penal, Se identificó, como resultado a todo esto la realización de capacitaciones en materias laborales, asistidas permanentemente, siendo este aprendizaje aplicado en internos y operadores del derecho, así mismo se puede observar que la gran parte de los internos trabajadores, elaboran productos de calidad realizados con creatividad.

Por lo tanto esta información se ha determinado con carácter regular, siendo contrastado con la estadística.

**Palabras claves:** Corresponsabilidad, Estatal, Penitenciaria, Cuantitativo, Cualitativo.

## ABSTRACT

This thesis entitled “State co-responsibility with regard to the lack of socialization, because of the penitentiary Labor policy”, I have carried out this research in order to reach to determine the development of the work within the penal establishment as a therapeutic medium. According to the statistics presented by the investigation, we have that our penitentiary establishment had a prison population capacity of 700 internal, being at present a total of 3.342 internal, being able to detect that much of this statistic was not registered in the productive workshops and areas of work support of the aforementioned penal, taking into account that the activities developed are handicrafts, kitchen, sewing and metal workshops. At the time of compilation of information the procedure I used was quantitative and qualitative in this research, executing surveys (questionnaires). In order to establish the penitentiary work as a treatment in the penal, it was identified, as a result of all this the realization of trainings in labor matters, assisted permanently, being this this apprenticeship applied in internal and operators of the Right, it can also be observed that the large part of the internal workers, produce quality products made with creativity. Therefore this information has been determined on a regular basis, being contrasted with the statistic.

**Keywords:** Co-responsibility, State, Penitentiary, Quantitative, Qualitative.

# **I. INTRODUCCIÓN**

## **1.1 Realidad problemática.**

Teniendo en cuenta la Ley N° 29807, la cual establece que el Estado Peruano asume las acciones de planificación, articulación, supervisión y seguimiento y a largo plazo; para ello se ha creado un organismo denominado: Consejo Nacional de Política Criminal, por medio del cual nuestro Estado considera replantear las políticas que serán dadas a los diferentes sectores y organismos vinculados con el sistema de control, abocado a los aspectos de prevención, represión y resocialización, con el objetivo de instituir directrices de acción relacionadas en un mismo orden.

El patrón al cual se hace referencia está orientado a delinear una política pública aplicable al contexto actual en el cual nos encontramos; ya que el fenómeno criminal está alcanzando cada día niveles más altos; estas directrices están acorde a los acuerdos y convenios en calidad de evitar el crimen, justicia y derechos humanos aspectos dentro el cual se encuentra comprometido nuestro Estado.

De acuerdo a lo diagnósticos aplicados los factores de riesgo que determinan el nacimiento e incidencia de expansión del crimen; esta en primer lugar la búsqueda de oportunidades de trabajo; así como el desarrollo de una economía sostenible, la disminución de la pobreza extrema y el nivel cultural y educativo en la que se encuentra sumido nuestro país. Con la finalidad de poder nutrir el sistema de resocialización para los sujetos de derechos que están restringidas de su libertad; como es en régimen cerrado como también el régimen abierto.

Al amparo de estas acciones se busca estructurar los espacios y estrategias respecto del tratamiento penitenciario, viendo la posibilidad de organizar la participación de los sectores capaces de contribuir en esta actividad. Es necesario precisar que el modelo gubernamental que tiene por objetivo tener un soporte para poder abarcar todos los ámbitos necesarios.

Se efectuado diversos estudios a nivel internacional que han determinado que la población penitenciaria incrementaría un aproximado de 10 millones de personas (Walmsley, 2015). Sin embargo habría que tener en cuenta la existencia de personas en calidad de detenidas en jurisdicciones no reconocidas internacionalmente, y

también a diferentes personas que se encuentran en recintos policiales, estas situaciones haría que las cifras sean mayores, es una situación para poder pensar en ello.

Hay que tener en cuenta que la población a nivel nacional, de acuerdo a cifras oficiales de ello el 83% se encuentran en medio cerrado (77,242) y el restante 17%, en medio libre (15 870).

Este índice debe servir en base a una política penitenciaria de educación (Ministerio de Educación) tenga dentro de sus objetivos brindar una educación de calidad (INPE, 2015).

Otro aspecto importante está referido a gran porcentaje de reingresantes. Una vez que el interno haya cumplido su pena impuesta se enfrentan a la búsqueda de un mercado laboral y que en muchas veces la falta de empleabilidad nuevamente los conlleva a la realización de un nuevo acto delictivo.

El INPE su finalidad la reinsertar al interno a la sociedad por lo que en el caso de la población liberada necesita crearse un indicador para medir el cumplimiento del objetivo.

El Estado, debe tomar mayor importancia a la mejora del problema, es decir Implementando puestos de trabajo en los centros penitenciarios ya que el trabajo es considerado como pilar fundamental en el proceso de transformación de la persona que se encuentra privado de su libertad.

## **1.2 Trabajos previos.**

### **1.2.1 Antecedentes internacionales.**

Valle, (2015). “Problemática para acceder a la educación en el contexto de encierro carcelario cuando la educación es un derecho y no un beneficio”

“En la investigación se realizó un estudio acerca de diferentes factores que atentan contra la educación de personas privadas de la libertad, para determinar cuáles son las normas vigentes. (P.32).

Esta investigación permite analizar que la educación muy aparte de ser un derecho y un deber es una herramienta fundamental, por lo tanto el Estado no solo debe centrarse en la idea de que todo aquel que infringe la ley debe ser sancionado con penas privativas de libertad, cuando se tiene un centro penitenciario con un exceso de hacinamiento, y es ahí cuando no encontramos una adecuada resocialización, por lo que existe una contradicción al momento de decir que la educación en el penal contribuye a la reeducación del interno hacia la sociedad” .

Para López (2011), en la Tesis “Derechos fundamentales de los internos y su Reinserción”, de la Universidad de Alcalá España, señala:

“En este sentido, son muchos los aspectos excluidos del trabajo por razones de orden y seguridad que muchas veces impiden su funcionamiento al desarrollo del trabajo libre, aspectos como los derechos de trabajo, derechos que bien es cierto no afectan al contenido esencial del derecho al trabajo, pero que deben ser muchas veces ser reconocidos para los internos para que pueda calificarse como laboral. Tener un trabajo genera que la persona asuma responsabilidad, y sobre todo poder tener una vida útil, donde se debe desarrollar una serie de aptitudes, alimentando conocimientos lo que genera un positivo efecto psicológico”. (P.19).

Esta investigación establece que el trabajo su función es la instruir al interno a la sociedad, momento en el que el establecimiento penitenciario desarrolla actividades laborales, cuya función es enriquecer el conocimiento el individuo privado de su libertad al momento de volver a la sociedad, de tal manera que su actitud delictiva, pueda transformarse y vuelva a formar parte de la sociedad económicamente activa.

### **1.2.2. Antecedentes nacionales.**

Chilón (2010), “Sistema Penitenciario Peruano frente a la Reinserción Social de los internos en Cajamarca”, en la Universidad de Cajamarca, finaliza:

“El día que se logre un adecuado tratamiento en los Establecimiento Penitenciario. Tendremos como resultado un infractor menos, ya que no debemos olvidar que los internos que conviven en dichos establecimientos

volverán a su hogar por lo que el Estado debe priorizar un mejor tratamiento o también generando empleo”. (P.20).

Esta investigación refiere que el Estado a través del sistema penitenciario no solo debe centrarse en el cumplimiento de su función sancionadora sino más bien en supervisar si el resultado que cumple el tratamiento penitenciario contribuye a transformar la conducta delictiva de tal manera que su resultado conlleve a la resocialización del interno privado de su libertad.

Castro (2009), “Realidad penitenciaria y derechos humanos: penal de Lurigancho (Perú)”, en la Universidad Internacional de Andalucía, concluye:

“En diferentes apartados anteriores que los factores mínimos son educación y cultura siendo un elemento fundamental para conseguir una adecuada adaptación; una relación laboral que al menos brinde a la persona a sobrevivir dignamente. En consecuencia, si opinan que las prisiones tienen como objetivo, según la legislación, la recuperación del interno, la preparación laboral ha de ser uno de los elementos fundamentales en la resocialización. El trabajo da mayores esperanzas: porque brinda generar ingresos, de que servirá, de soporte para sus familias; y también, porque la formación ocupacional le ayudara, para su subsistencia”. (P.20).

Esta investigación considera que el trabajo es una herramienta fundamental dentro del sistema penitenciario al momento que al recluso se le asigna una actividad laboral, que no solamente contribuye en su economía, sino también este trabajo forma al individuo de manera satisfactoria para la sociedad, el trabajo dentro del establecimiento no solo se caracteriza por el valor económico, sino que cumple una función rehabilitadora para el interno.

Aguinaga (2005), “El tratamiento penitenciario en Lima”, en la Universidad Mayor de San Marcos” concluye:

“No se aplica el tratamiento penitenciario que establece el Código de Ejecución Penal peruano porque no se realiza la individualización del tratamiento, ni tampoco se determina el programa tratamiento individualizado tal como lo refiere los art. 62 y 63”. (P.20).

Esta investigación permite ver que el Estado a través de establecimiento penitenciario, para que cumpla su función resocializadora debe determinar la individualización de la actividad laboral que se cumple dentro del establecimiento, para que así el interno pueda desarrollar una actividad permanente, actividad que resultaría ser beneficiosa para reinsertarse a la sociedad una vez cumplida su sanción.

### **1.3 Teorías relacionadas al tema.**

#### **1.3.1. Derecho comparado.**

##### **Guatemala.**

El art. 19 de la Constitución refiere que "El sistema penitenciario debe atender a la readaptación y a la reeducación y cumplir con el tratamiento".

##### **Panamá.**

La Constitución de Panamá en su art. 28 establece que: "El sistema penitenciario se basa en principios de seguridad, rehabilitación y defensa social. Establece la capacitación de detenidos en oficios que les permitan insertarse útilmente a la sociedad"

##### **Nicaragua.**

La Constitución Política de La Republica De Nicaragua señala en su art. 39 que: "Que el sistema penitenciario es humanitario y tiene como objetivo fundamental la transformación del interno para integrarse nuevamente a la sociedad. Las penas tienen carácter reeducativo.

#### **1.3.2. Sistema Penitenciario Peruano.**

Según Vite (2014): La visión que corresponde a nuestro Sistema Penitenciario Nacional manifiesta que: "Ser una institución con prestigio, eficiente y eficaz que reincorpora positivamente al penado a la sociedad"; así mismo el autor nos da a conocer la misión en la que se establece que:

“Es una Institución pública del Sistema Penitenciario Nacional, cuenta con personal calificado, con valores y vocación de servicio. Cuya finalidad busca que la persona se reintegre fácilmente a la sociedad” (p. 8).

El sistema penitenciario siendo una institución eficiente y eficaz que contribuye a la formación del interno para su rehabilitación, frente a la sociedad, no cumple tal función por lo tanto se considera una antinomia respecto a que es el mismo Estado que se contradice al momento de no desarrollar un tratamiento penitenciario totalmente resocializador.

### **1321. Sistema Penitenciario.**

Según Vite (2014); considera que el sistema penitenciario es:

“la estructura en materia penitenciaria desarrolla políticas de ejecución, en un país determinado, para la ejecución de penas, organización fundamental que encaminan criterios y que en ella se encuentran dos o más regímenes,” (p. 23).

Se considera que el Sistema Penitenciario cumple un papel importante sin embargo esta institución no se encuentra acta para ejecutar tal función respecto a que dentro de esta población carcelaria encontramos diferentes internos con personalidades distintas por lo que resulta ser difícil la transformación, al momento de aplicar el régimen correspondiente para cada interno, ya que si se lograría establecer un solo régimen sería beneficioso para la población carcelaria.

### **1322. Derecho Penitenciario.**

Para Garrido (1983), define al Derecho Penitenciario como:

“Es una disciplina jurídica que estudia normas relativas a ejecución de las penas, medidas de seguridad, y de asistencia post penitenciaria orientados por el principio de resocialización del condenado.”(p.124).

Es una disciplina jurídica con función jurídica, consistente en normas relativas a la ejecución de penas, como también por disposiciones cuya función están orientadas en busca de la transformación de la conducta delictiva.

### **1323. Derecho de Ejecución Penal.**

Solís, (2008), define al Derecho de Ejecución Penal Como:

Es una disciplina jurídica que se encarga del estudio de todas las normas que se encuentren relacionadas con la ejecución de penas o similares, ya que la función es resocializar al interno para lograr reinsertarse a la sociedad. (p. 5).

### **1324. Régimen Penitenciario.**

Según Peña (2007), considera al Régimen Penitenciario como:

“Este régimen o sistema penitenciario es la organización que se estructura a través de una determinada Política Penitenciaria, es decir el Estado regula la organización del modelo desarrollativo carcelario, conforme a políticas penitenciarias.” (p.132).

El Estado representa el pilar fundamental dentro de la estructura penitenciaria, ya que regula el modelo penitenciario, para dirigir una política penitenciaria y contribuir a la resocialización del interno, al momento de volver a la sociedad.

### **1325. Régimen resocializador.**

Según Cuesta (2015) considera como concepto del Régimen Resocializador:

“El régimen es en definitiva aquel que, con independencia de las actividades terapéuticas, no solo trata de la separación y estigmatización propias de la condena penal, sino que también se ocupa de ofrecer al individuo los medios necesarios para preparar su entorno a la vida en libertad” (p.246).

Se considera que el régimen penitenciario no solo se centra en el cumplimiento de la estigmatización de la pena, si no que de la mano con el tratamiento terapéutico permite desarrollar la labor penitenciaria constituyéndose una herramienta principal para mejorar de la reinsertión al momento de formar nuevamente parte de la sociedad.

### **1326 Capacitaciones Penitenciarias.**

Según Gallegos (2004) establece el concepto de: Las Capacitaciones Penitenciarias.

“Las Capacitaciones Penitenciarias representan un instrumento muy eficaz que permite desarrollar habilidades con éxito actividades laborales. Siendo este un punto de partida en el proceso de reeducación de los reos. Teniendo como resultado que los internos perciben una vez concluido un proceso de capacitación en donde han aprendido algo nuevo, aperturando una posibilidad de superación y cambio de vida” (p.31)

Se consideran: Las capacitaciones penitenciarias como un medio útil para los internos al momento de instruirse dentro de ellas ya que esto contribuye a realizar jornadas laborales productivas, formando parte de un estímulo al momento de determinar el comportamiento de cada recluso con finalidad reeducadora.

### **1327. La Constitución Política del Perú.**

La Constitución Política (1993) refiere en sus artículos:

“Art. 2 Derechos de la persona, inciso 2: A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, condición económica o de cualquier otra índole.

Art. 22 El trabajo: El trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona”.

La Constitución Política (1993) señala que toda persona no debe ser discriminada, sin embargo, encontramos que dicho artículo se vulnera respecto cuando la persona que ha cometido un hecho delictivo, es discriminada por parte de la misma sociedad al momento de no otorgársele un puesto de trabajo tanto en sectores públicos como en el sector privado utilizando como herramienta el pedido del documento de antecedentes. Por lo que el trabajo es considerado un derecho y un deber de la persona que se encuentra en prisión.

### **1328. Código Procesal Constitucional**

Ley N° 28237, (2004): Título III: Proceso de Amparo, Capítulo I Derechos Protegidos, Art. 37° Derechos Protegidos, inciso 10: Al trabajo. (p.671)

En el código procesal constitucional señala los derechos protegidos como es el derecho al trabajo, como derecho fundamental para todo sujeto de derecho sin restricción ninguna.

### **1329. Reglamento del Código de Ejecución Penal**

El Reglamento del Código de Ejecución Penal, en sus diferentes artículos refiere acerca del Tratamiento y Servicios Penitenciarios, sin embargo estos artículos no cumplen su función respecto cuando señalan que el trabajo dentro del establecimiento penitenciario es obligatorio para las personas sentenciados, cuando es el Estado a través del establecimiento penitenciario no cuentan con suficientes talleres donde las actividades se desarrollen de manera permanente y así el interno pueda cambiar su conducta antisocial.

### **13210. Derechos laborales penitenciarios.**

Según Gallegos (2004); considera que las personas que cumplen pena privativa de la libertad, tienen derecho a:

“Para ello se ha realizado una clasificación de los derechos atendiendo a cada denominación:

- a. Derecho a no ser discriminados.
- b. Derecho a su integridad física y a una adecuada política de prevención de riesgos laborales.
- c. Derecho a un trabajo productivo y remunerado.
- d. Derecho al respeto a su intimidad.
- e. Derecho a que se valore el trabajo productivo realizado.
- f. Derecho al descanso.

Se considera que el Estado ha establecidos determinados derechos para la protección de personas que se encuentran cumpliendo condena por un daño ocasionado considerado o tipificado como delito dentro del marco legal, a raíz de esto nace diferentes derechos por el que nadie puede ser transgredido, los internos por sus conductas delictivas, son despreciados por la misma sociedad y no resulta equitativo que el mismo Estado transgreda sus derechos por tener tal condición.

### **13211. Trabajo Penitenciario**

Según Cuello (1958):

“Trabajo penitenciario se realiza tanto dentro como fuera de los Centros Penitenciarios y que es realizado por personas privadas de libertad, pudiendo ser estas tantos reclusos preventivos como penados”.(p.37)

El trabajo penitenciario es considerado un esfuerzo con desgaste físico, actividad laboral alimenta la capacidad intelectual del interno, de tal manera que el interno su capacidad permanezca en actividad, y así poder neutralizar el ocio ya que muchas veces el interno al no tener en actividad su capacidad intelectual, decide por delinquir dentro de mismo centro penitenciario.

### **13212 Lugar de trabajo.**

Según Gallegos (2004): define el concepto de lugar de trabajo:

“El lugar de trabajo Es aquel espacio físico donde la persona realiza sus servicios. En materia penitenciaria el concepto es más restringido por cuanto necesariamente los lugares de trabajo son los ambientes penitenciarios, entendiéndose como aquellos el lugar donde permanecen las personas restringidas de su libertad en razón de detención” (p. 260).

Se define el lugar de trabajo como el espacio donde el trabajador realiza actividades productivas, en este caso tenemos que el lugar de trabajo para los internos son los establecimientos penitenciarios por el que se desarrolla tal actividad a cambio de lograr su resocialización.

### **13213. El Sistema Penitenciario vigente en nuestro derecho positivo**

Según Gallegos (2004): define el concepto de Sistema Penitenciario como:

“Esta sociedad del sistema penitenciario nacional está conformada por sujetos procesados con medidas de detención y personas sentenciadas a pena privativa de libertad por lo que estas se encuentran en los establecimientos, asimismo personas dadas en libertad con el beneficio de semi libertad o liberación condicional” (p.261)

Está constituido por persona restringidas de su libertad que se encuentran cumpliendo condenas por hechos cometidos contrarios a la ley penal, por el que este sistema establece diferentes parámetros para determinar la sanción de cada infractor.

### **13214. Tratamiento Penitenciario**

Según el Instituto Nacional Penitenciario (2014):

“Es la acción de actividades enmarcadas a lograr la diferencia del comportamiento de la persona, con la finalidad de resocializarlo y prevenir la comisión de nuevos delitos.” (p.6).

Es considerado como el conjunto de actividades desarrolladas y que están dirigidas para los que forman parte de la población penitenciaria, medio por el cual ayuda a la transformación del comportamiento delictivo, de tal manera que prepara al interno en la resocialización para volver a formar parte de la sociedad económicamente activa.

### **13215. Seguridad Penitenciaria Interna y Externa.**

Según Quiroz (1949):

“la seguridad externa comprende la vigilancia del perímetro del establecimiento.” (p.150)

Consideramos que la seguridad penitenciaria cumple un papel importante dentro y fuera del establecimiento penitenciario, ejecutando parte de su trabajo, por el que la seguridad penitenciaria consiste en mantener la tranquilidad del interno, de tal

manera que no se vea perjudicado por conductas particulares, que infringen el personal del establecimiento.

### **13216. Resocialización.**

Según Carnevale (2015): “La resocialización es la interiorización de contenidos culturales de una sociedad distinta a la que la persona se socializo, teniendo así que la resocialización consiste en la adaptación de una persona hacia un ambiente totalmente diferente ya sea valores, roles y actitudes”. (p.24)

La resocialización consiste en la adaptación de toda persona hacia un espacio muy diferente al que vivía, de tal manera que formara parte de ella, desarrollando valores y actitudes de todo interno ya que de esta manera el interno lograra resocializarse.

### **13217. Función Resocializador.**

Según Solís (2008), “Es un deber irrenunciable que asume el Estado por mandato constitucional, en cuya consecución el interno pone todo aquello que puede poner para tributar a la relación de sujeción, esto es, nada más y nada menos que su cuerpo, su tiempo y su libertad. Es decir, son bienes preciados con que cuenta la persona y de los que puede disponer, siempre y cuando no sea la vida misma”. (p.24).

El fracaso o una baja resocialización es tarea resocializadora del Estado como también la responsabilidad solo puede ser atribuida al Estado. El Estado tiene función de carácter resocializadora, dentro del establecimiento penitenciario, siendo un derecho inherente a la formación del interno teniendo como finalidad la transformación del comportamiento delictivo del recluso, función con beneficio al momento de salir a formar parte de la sociedad.

### **13218. Los Antecedentes Penales.**

Según Carnevale (2015): “Los antecedentes penales son considerados como un documento de constatación de hechos jurídicamente relevantes vinculados a un proceso penal. De tal manera, que dicho documento se convierte en un elemento primordial no solo para saber hechos del pasado, sino de valoración para el presente con consecuencias para el futuro” (p. 7).

Los antecedentes penales son considerados como un documento de constatación donde se acreditan hechos del pasado vinculados a un proceso penal, documento que muchas veces resulta ser un obstáculo para las personas que han sido condenados, este documento es exigible al momento de que el ex interno quiere constituirse en una sociedad económicamente activa.

### **13219. Ministerio de Trabajo.**

Según la (Ley de Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo): “Es un organismo rector en materia de trabajo y promoción del empleo y ejerce competencia exclusiva y excluyente teniendo como finalidad Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales”. (p.2)

Se considera que: El Estado a través del Ministerio de Trabajo debe promover, facilitar empleo, y crear políticas de flexibilización de tal manera que considere al ex interno a formar parte de la política laboral, ya que si esto no se cumpliera es el Estado quien no contribuye a la resocialización o como también no confía de sus propias cárceles en función del tratamiento penitenciario.

### **13220. Derecho del Trabajo.**

Según Carnevale (2015): “Es un derecho fundamental para todo ser humano en el que tiene derecho a realizar de un trabajo, y a elegir del mismo, como también a condiciones equitativas y satisfactorias, a la protección contra el desempleo y a los derechos de los mismos”. (p.6)

El derecho al trabajo, es un derecho elemental para todo ser humano, por el que está considerado como el ejercicio de la fuerza, es decir existe una contraprestación entre empleador y trabajador.

### **13221. Política Penitenciaria.**

Según Solís (2008): “Esta política consiste en reformas, de tal manera que aseguren un sistema carcelario siempre y cuando que sean compatibles con políticas de un Estado democrático y que estén dadas a partir de reformas legislativas, institucionales y políticas” (p.24)

Se considera política penitenciaria a todo aquello que asegure un sistema carcelario al momento de la ejecución de la pena, de tal manera que cumpla con determinados pilares de un Estado, teniendo en cuenta que deben estar dentro de diversas reformas.

### **13222 Política Laboral**

Según Solís, (2008), quien considera que: “La política laboral es el conjunto de actuaciones desarrolladas por los poderes públicos esta política está referida a la política de empleo totalmente sobrepasada por la alta tasa de desempleo que tiene nuestro país.” (p.4).

Se considera que: la Política Laboral, es desarrolladas por poderes públicos, de tal manera que contribuyen a la mejora de reducir el alto índice de desempleo, teniendo como resultado la búsqueda de corregir deficiencias que presenta el mercado de trabajo.

### **13223 División de Política Laboral Activa y Pasiva.**

#### **a. Las Políticas Activas:**

Esta consiste a la política de empleo hacen referencia a la participación directa de los gobiernos en el mercado para evitar el desempleo y para contribuir a la mejora del funcionamiento del mercado de trabajo.

#### **b. Las Políticas Pasivas:**

“Esta consiste a la política de empleo están basadas en base al mantenimiento de un nivel de ingreso para las personas en desempleo”

Se considera división de política laboral tanto activa como pasiva a todo aquella que se dedica a la protección de la persona cuando este se encuentre en condición de desempleados, como también mejorar los errores del mercado de trabajo.

### **13224 Art. 65 Trabajo Penitenciario**

Según el Código de Ejecución Penal (2003), “El trabajo es un derecho y un deber del interno, ayuda a su rehabilitación en el que se organiza y planifica atendiendo a su aptitud y calificación laboral de la mano con la seguridad del establecimiento” (p. 619).

El trabajo penitenciario se considera como todo aquel derecho del interno, considerándose como una herramienta que contribuye a su rehabilitación, reeducación siendo así un medio terapéutico para poder reinsertarse nuevamente a la sociedad y forme parte de la sociedad económicamente activa.

#### **1.4. Formulación del problema.**

El problema de la investigación se centra en esta interrogante: ¿Bajo qué fundamentos jurídicos doctrinarios se sustenta la figura de Corresponsabilidad Estatal respecto a la falta de resocialización a causa de la política laboral penitenciaria?

#### **1.5. Justificación**

El estado se encuentra en antinomia al momento que el interno una vez cumplida su sentencia quiere constituirse en un mercado laboral y cuando el mismo Estado que no brinda la facilidad de poder acceder a una oportunidad laboral, teniendo que lo primero que se solicita como requisito para poder formar parte de la población económicamente activa es el documento de antecedentes, que no debería ser un requisito sino más bien ser un documento referencial, ya que si insistiría con tal requisito se estaría limitando que el interno pueda acceder a un trabajo, teniendo así que con el registro de antecedentes penales no existe liberación. El Estado al no optar por la contratación laboral de personas que cuentan con antecedentes penales, demuestra claramente que el mismo no confía en los resultados de su tratamiento dado por el mismo establecimiento. Es decir el Estado debe crear políticas de flexibilización para que no todo trabajo se requiera de tal requisito.

El Estado por medio del Ministerio de Trabajo debe de establecer políticas de flexibilización como también establecer estrategias de monitoreo dentro de su trabajo en los seis primeros meses; la primera acción con la finalidad de poder brindar la oportunidad de conseguir un trabajo y la segunda acción que debe de desarrollarse para ver el cumplimiento de la responsabilidad y comportamiento que desarrolla el ex convicto.

## **1.6. Hipótesis.**

Los fundamentos jurídicos como el derecho al trabajo, derecho a la resocialización y reinserción, así como también el principio de Corresponsabilidad del Estado, y el derecho a la no discriminación, y política carcelaria, permiten establecer el cumplimiento y seguimiento de las acciones de resocialización brindando las oportunidades de desarrollo al ex reo dentro de la estructura de la sociedad.

## **1.7. Objetivos.**

### **1.7.1. Objetivos generales:**

Analizar los fundamentos jurídicos doctrinarios que sustenta la figura de Corresponsabilidad Estatal respecto a la falta de resocialización a causa de la política laboral penitenciaria afectando el derecho al desarrollo personal por parte del ex reo.

### **1.7.2. Objetivos específicos:**

1. Analizar doctrinariamente el principio de Corresponsabilidad del Estado.
2. Analizar doctrinariamente el derecho constitucional a la no discriminación.
3. Analizar doctrinariamente el derecho a la resocialización, dentro del establecimiento penal, como parte del tratamiento penitenciario.
4. Analizar la realidad carcelaria dentro del establecimiento penal, la realidad de los internos en el tratamiento penitenciario.

## II. MÉTODO

### 2.1. Diseño de investigación.

Según Aranzamendi, (2010): Diseño de investigación Descriptiva, consiste en describir las partes a los rasgos de fenómenos facticos o formales del Derecho. Lo formal trata esencialmente entes ideales, su método es la lógica deductiva y sus enunciados analíticos. Los fenómenos facticos se fundan en observaciones mediante sentidos y pertenecen al mundo real, se recurre casi siempre a la verificación puntual, permite saber ¿Quién?, ¿Dónde?, ¿Cuándo? Y ¿Cómo? del hecho, objeto o fenómeno jurídico. (p. 161)

### 2.2. Variables, operacionalización

#### 2.2.1. Variables

Variable Independiente: Corresponsabilidad Estatal.

Variable dependiente: Resocialización y Política laboral.

#### **Corresponsabilidad Estatal**

La Corresponsabilidad Estatal es la obligación que recae sobre este de reparar los daños originados por el hecho ilícito que es cometido por sus propios órganos. Se considera como un principio general del derecho público en que el Estado debe resarcir todos los daños ilegítimos que cause o transgreda a los ciudadanos, por lo que estos daños muchas veces son provocados por parte de la administración del Estado.

#### **Resocialización.**

Según Carnevale (2015), La resocialización es la interiorización de contenidos culturales de una sociedad diferente a la que el individuo se convivió, por lo que consiste en la adaptación hacia un ambiente diferente en valores, roles y actitudes. (p.24)

#### **Política Laboral.**

Según Solís, (2008), quien considera que: “La política laboral es el conjunto de actuaciones desarrolladas por los poderes públicos” está referida a la política de

empleo sobrepasada por la alta tasa de desempleo que tiene nuestro país. Cuyo objetivo consiste en alcanzar empleo y tratar de corregir deficiencias del mercado de trabajo, y de cumplir con la función de protección al individuo que se encuentra en condición de desempleado como también para contribuir a la búsqueda de empleo.

(p.4)

## 2.2.2. Operacionalización de las variables

HIPÓTESIS	V.I	INDICADORES
Los fundamentos jurídicos como el derecho al trabajo, derecho a la resocialización y reinserción, así como también el principio de Corresponsabilidad del Estado, y el derecho a la no discriminación, y política carcelaria, permiten establecer el cumplimiento y seguimiento de las acciones de resocialización brindando las oportunidades de desarrollo al ex reo dentro de la estructura de la sociedad	Corresponsabilidad Estatal.	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Políticas Funcional</li> <li>– Función Responsable</li> <li>– Reeduación</li> </ul>
	<b>V.D</b>	<b>INDICADORES</b>
	Falta de Resocialización.	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Reincidencia</li> <li>– Complejidad para reinsertarse a la sociedad económicamente activa.</li> </ul>
	<b>V.D</b>	<b>INDICADORES</b>
	Política Laboral	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Inseguridad para la sociedad.</li> <li>– Seguridad penitenciaria.</li> <li>– Resocialización.</li> </ul>

Cuadro 1. Operacionalización de variables

Fuente: Elaborado por: María Gonzales Eche

## 2.3. Población y muestra

### 2.3.1. Población

Según Jaimes, (2008) la “población refiere a la totalidad de los elementos que poseen principales características objeto de análisis”. Es por ello que la investigación cuenta con una población que corresponde a profesionales del Derecho (abogados y jueces) y personas del establecimiento penitenciario.

### 2.3.2. Muestra

Internos del centro penitenciario Piura ----- 20

Profesionales del Derecho----- 20

## **2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad**

### **2.4.1. Técnicas**

#### **Análisis Documentarios**

“El proceso de revisión en la investigación estará orientada a la detección, obtención, consulta y extracción de información para la estructuración de las bases teóricas de la investigación” (artículos de revistas, libros, páginas web, informes de investigación). (Straus y Corbin, 2002, pág. 14).

#### **Fichaje**

Para elaborar la investigación se ha creído conveniente utilizar la técnica del fichado, de tipo resumen, bibliográficas y textuales, los instrumentos fueron las fichas bibliográficas. (Straus y Corbin, 2002, pág. 14).

#### **Entrevista**

“Es la técnica que permite, recoger información de manera directa, conlleva a establecer opiniones de los especializados o también reconocidos consultores expertos”. (Straus y Corbin, 2002, pág. 14).

### **2.4.2. Instrumentos**

#### **Ficha de análisis documental:**

<b>Nº de casos</b>	<b>Situación del caso</b>	<b>Conclusiones resolutiveas</b>
10	Sentenciados	Implementar más talleres para que los internos tengan una adecuada resocialización.
5	Procesados	Falta del nivel presupuestario.

### **2.4.3. Validación de instrumento.**

La validación de los instrumentos se realizó por medio del llamado juicio de expertos para lo cual se anexos los juicios en el apartado final del trabajo.

## **2.5. Métodos de análisis de datos**

### **Método Hermenéutico.**

Entendiéndose por “proceso de triangulación hermenéutica” la “acción de reunión y cruce dialéctico de toda información pertinente al objeto de estudio realizada en una investigación, y que en esencia viene hacer los resultados de la investigación”. (Cisterna, 2005, p. 70).

### **Selección de la información.**

La selección de la información permite diferenciar de lo que sirve de aquello que es desechable. Que es el de relevancia, lo que se devela ya sea por su recurrencia o por su asertividad en relación con el tema que se pregunta”. (Cisterna, 2005, p. 70).

### **Triangulación.**

“Acción de revisión y discusión de la literatura especializada, actualizada y pertinente sobre la temática abordada, es elemental que el marco teórico no se quede sólo como un enmarcamiento bibliográfico, sino que sea otra fuente esencial para el proceso de construcción de conocimiento que toda investigación debe aportar”. (Cisterna, 2005, p. 70).

### **Interpretación de la información.**

“La interpretación constituye en sí misma el momento hermenéutico propiamente tal, y por ello es la instancia desde la cual se construye conocimiento nuevo en esta opción paradigmática”. (Cisterna, 2005, p. 70).

## **2.6. Aspectos éticos**

Este proyecto de investigación se ha realizado en base a un problema que ocurre en la actualidad normativa, con información recopilada de biblioteca e internet, además se han realizado pertinentes citas a los autores de los libros utilizados, por lo que la investigación no ha sido realizado con plagio alguno y está hecha de acuerdo a los lineamientos de una verdadera investigación; cumpliendo con las exigencias y las formalidades para el desarrollo del proyecto conforme lo establecido.

### III. RESULTADOS

#### 3.1 Descripción de los resultados de la encuesta a operadores de derecho.

En esta sección se presentan resultados que han sido obtenidos de la actividad de campo; a profesionales de derecho y como también a Internos del centro penitenciario Rio Seco, Participaron 20 abogados y 20 internos. Esta situación es sólo una información que nos indica una visión de contexto bajo el cual se ha recopilado información.

**Pregunta N° 01:** Cuando realice la primera pregunta sobre la edad que viene obteniendo acerca del derecho basado en la ¿Experiencia Profesional? Por el que en esta encuesta participaron 20 operadores del derecho teniendo como resultado la Participaron 6 abogados con experiencia profesional de 1 a 5 años que representan un 30%; 4 abogados con experiencia profesional de 6 a 10 que representan a un 20%, 4 abogados con experiencia profesional de 11 a 15 que representan un 20%; 2 abogados con experiencia profesional de 16 a 20 que representan 10%, y 4 abogados con experiencia profesional de 20 años a más que señalan un 20%, los que indican en la siguiente figura. (Ver figura 1).

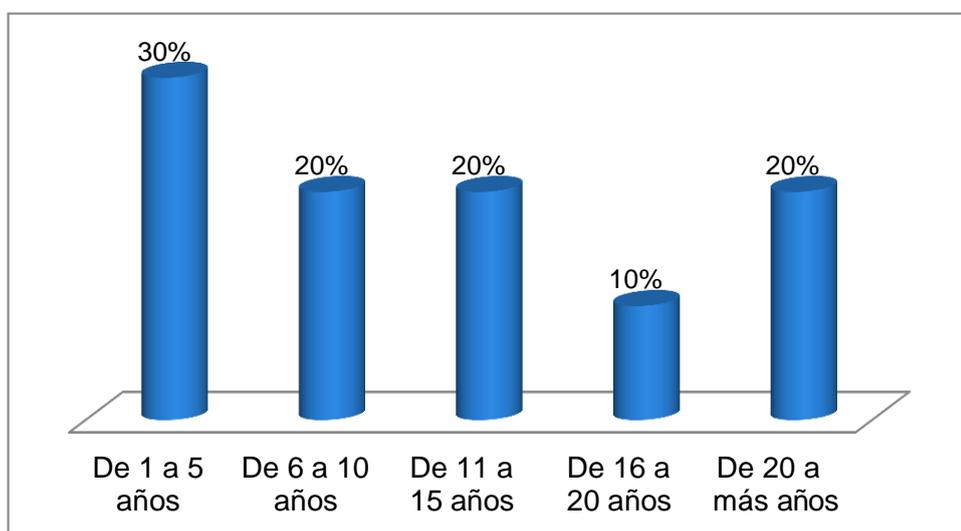


Figura 1. ¿Cuál es su experiencia profesional? teniendo en cuenta la realidad penitenciaria que presenta nuestra población penitenciaria, he creído conveniente plantear la siguiente pregunta a profesionales del derecho.

Fuente: Elaboradora por: Maria Margarita Gonzales Eche.

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1 a 5 años	6	30%
6 a 10 años	4	20%
11 a 15 años	4	20%
16 a 20 años	2	10%
20 a más años	4	20%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

Cuadro 1: 1. ¿Experiencia Profesional?

Fuente: Elaboración por Maria Margarita Gonzales Eche.

**Pregunta 2.** ¿Considera que el derecho del Tratamiento Social Penitenciario se aplica en el Establecimiento Penal Rio Seco? El 50% de los encuestados opinaron que sí; y el 50% alego negativamente.

Sin embargo los que respondieron que no alegan que el establecimiento penitenciario no cumple dicha función ya que presenta un exceso de sobrepoblación.

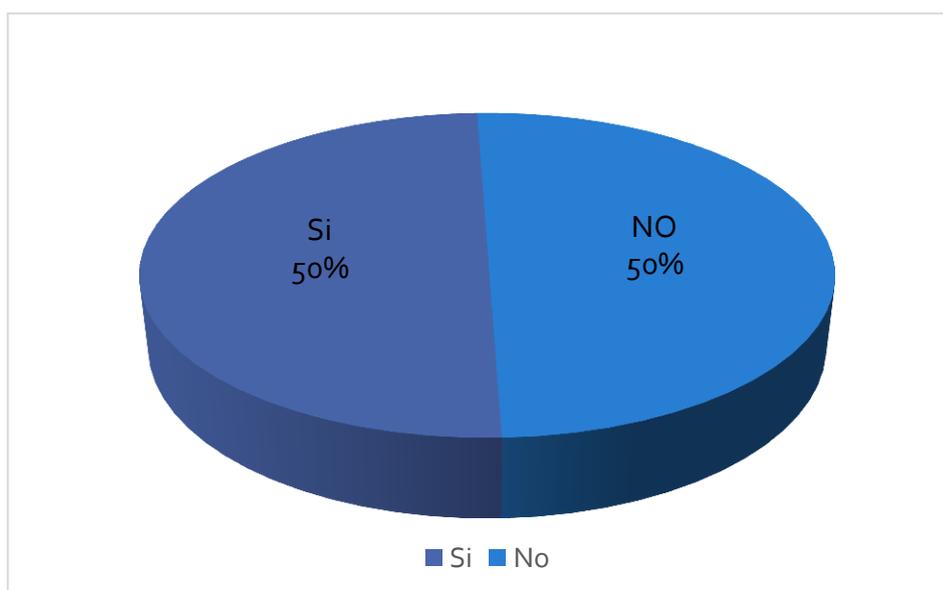


Figura 2: Respuesta a la interrogante ¿Considera que el derecho sobre el Tratamiento Social Penitenciario se aplica en el Establecimiento Penal Rio Seco?

FUENTE: Elaboradora por: Maria Margarita Gonzales Eche.

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	10	50%
No	10	50%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

Cuadro 2 ¿Considera que el derecho al Tratamiento Social Penitenciario se aplica en el Establecimiento Penal Rio Seco?

FUENTE: Elaboración por Maria Margarita Gonzales Eche.

**Pregunta 3.** ¿Cree Ud. que el tiempo que viene trabajando el Instituto Nacional Penitenciario, los representantes se han preocupado por el Tratamiento de la población Penal Rio Seco, dotándoles de infraestructura moderna, tecnología, recursos humanos capacitados? El 20% de los encuestados respondieron afirmativamente; y el 40% manifestó que no, y un 40% respondió que la preocupación de los representantes no es muy frecuente.

Sin embargo los que contestan negativamente responden en base a la realidad que se vive dentro del establecimiento penal, teniendo como sustento que, las personas encargadas, no cumplen su función resocializadora, muchas veces por la falta de personal capacitado.

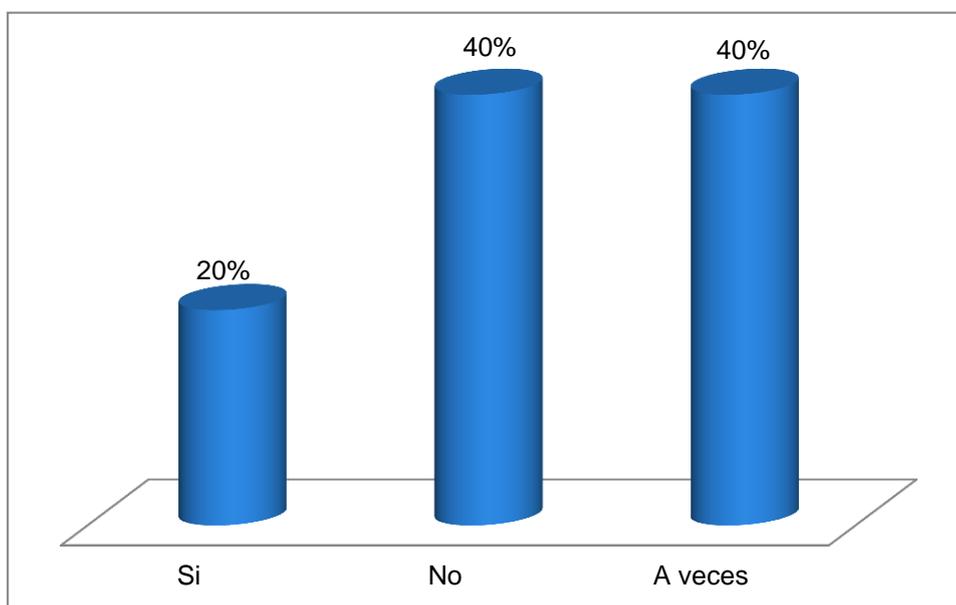


Figura 3. Respuesta a la interrogante. ¿Cree Ud. que el tiempo que viene trabajando el Instituto Nacional Penitenciario, los representantes se han preocupado por el Tratamiento de la población Penal Rio Seco, dotándoles de infraestructura moderna, tecnología, recursos humanos capacitados?

FUENTE: Elaboradora por: Maria Margarita Gonzales Eche.

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	4	20%
No	8	40%
A veces	8	40%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

Cuadro 3: ¿Cree Ud. qué el tipo de Tratamiento, que se brinda en el Establecimiento Penal “Rio Seco”, a los internos, es el adecuado para su rehabilitación social?

FUENTE: Elaboración por Maria Margarita Gonzales Eche.

**Pregunta 4.** ¿Cree Ud. qué el tipo de Tratamiento, que se brinda en el Establecimiento Penal “Rio Seco”, a los internos, es el adecuado para su rehabilitación social? El 20% de los encuestados alego afirmativamente; el 55% manifestó negativamente, y otros profesionales respondieron a veces un 25%.

Sin embargo los que contestaron negativamente responden en base que el tratamiento no resulta ser el adecuado ya que muchas veces el tratamiento que se brinda no se da de forma permanente, teniendo así que el interno, su capacidad intelectual se encuentran en ocio y es allí cuando infringe dentro del mismo centro penitenciario. A veces resulta necesario realizar esta aclaración, para una buena interpretación resultados.

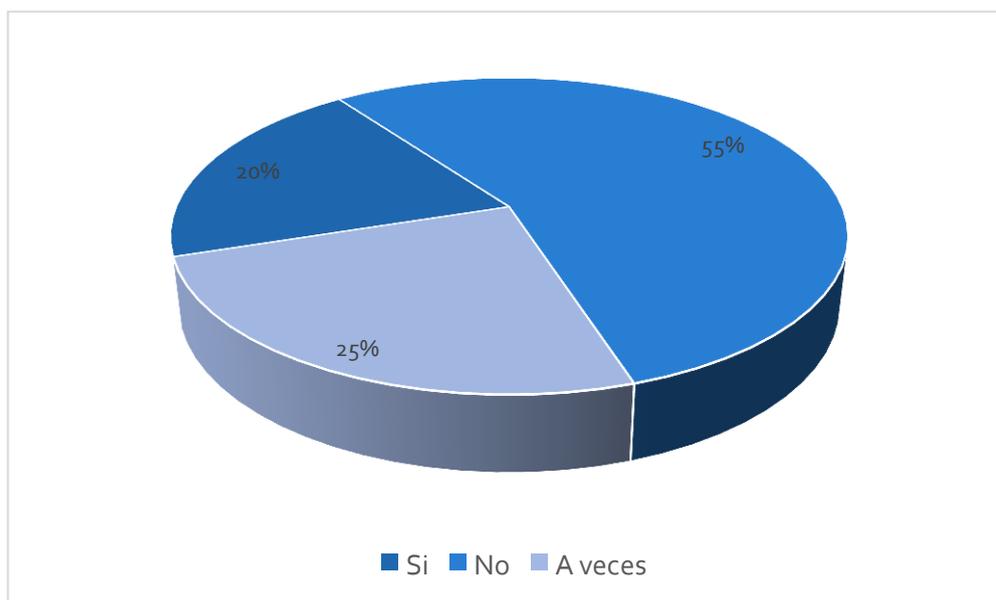


Figura 4 ¿Cree Ud. qué el tipo de Tratamiento, que se brinda en el Establecimiento Penal “Rio Seco”, a los internos, es el adecuado para su rehabilitación social?

FUENTE: Elaboradora por: Maria Margarita Gonzales Eche.

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	4	20%
No	11	55%
A veces	5	25%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100</b>

Cuadro 4: Respuesta a la pregunta: 4. ¿Cree Ud. qué el tipo de Tratamiento, que se brinda en el Establecimiento Penal “Rio Seco”, a los internos, es el adecuado para su rehabilitación social?

FUENTE: Elaboración por Maria Margarita Gonzales Eche.

**Pregunta 5.** ¿Según Ud. cuáles serían los obstáculos para que los internos del Establecimiento Penal “Rio Seco”, no ejerzan su derecho al Tratamiento? El 63% señaló debido a la presencia del Hacinamiento, 11% señaló debido a la Falta de Presupuesto, y 26% señaló debido a la Falta de Estructura.

Teniendo en cuenta que los internos no ejercen su derecho al tratamiento debido a que en el centro penitenciario carece de presupuesto y es por ello que limita la implementación de talleres, en consecuencia el interno no desarrolla actividades permanentes. Estadística que ha sido señalada, para una mejor interpretación de los resultados.

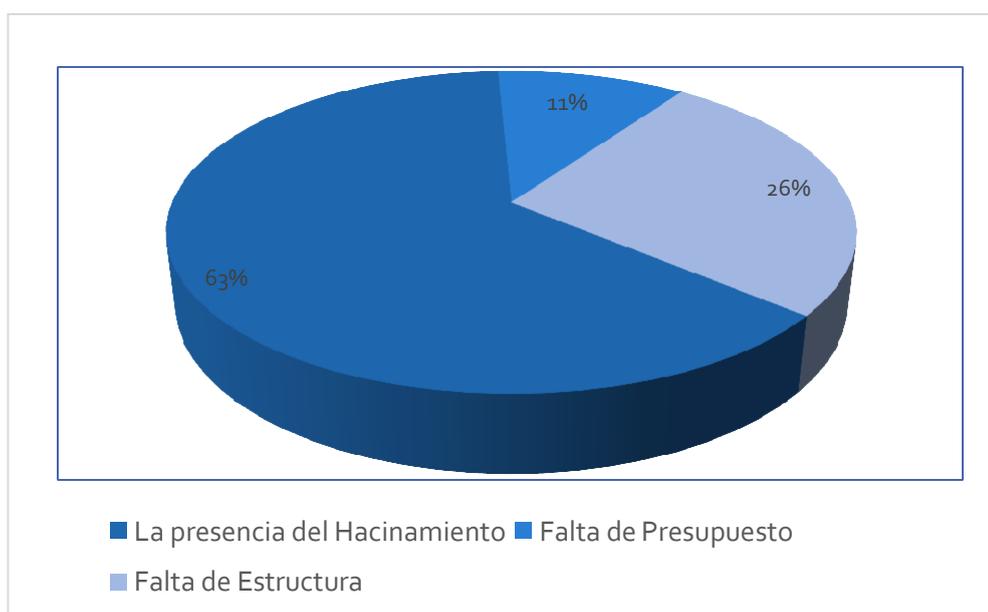


Figura 5; ¿Según Ud. cuáles serían los obstáculos para que los internos del Establecimiento Penal “Rio Seco”, no ejerzan su derecho al Tratamiento?

FUENTE: Elaboradora por: Maria Margarita Gonzales Eche.

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
La presencia del Hacinamiento	12	63%
Falta de Presupuesto	2	11%
Falta de Estructura	6	26%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

Cuadro 5: ¿Según Ud. cuáles serían los obstáculos para que los internos del Establecimiento Penal “Rio Seco”, no ejerzan su derecho al Tratamiento?

FUENTE: Elaboración por Maria Margarita Gonzales Eche.

**Pregunta 6.** ¿Cree usted que el Estado de la mano con el Ministerio de trabajo debería crear políticas de flexibilización al momento en que el interno quiere constituirse en la sociedad económicamente activa? El 100% de los encuestados alego que sí; y el 0% respondió negativamente.

Como también refieren que el Estado está en la obligación de establecer mejores estrategias, de tal manera que una vez cumplida la pena, pueda fácilmente reinsertarse nuevamente a la sociedad.

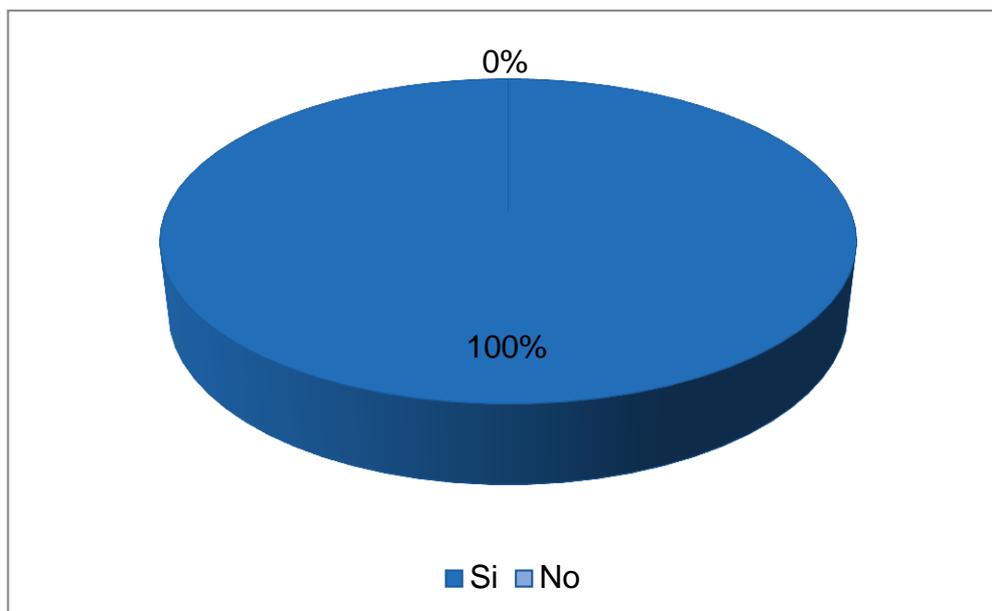


Figura 6: ¿Cree usted que el Estado de la mano con el Ministerio de trabajo debería crear políticas de flexibilización al momento en que el interno quiere constituirse en la sociedad económicamente activa?

FUENTE: Elaboradora por: Maria Margarita Gonzales Eche.

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	20	100
No	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100</b>

Cuadro 6: Respuesta a la interrogante: 6. ¿opina usted que el Estado de la mano con el Ministerio de trabajo debería crear políticas de flexibilización al momento en que el interno quiere constituirse en la sociedad económicamente activa?

FUENTE: Elaboración por Maria Margarita Gonzales Eche.

**Pregunta 7.** ¿Cree usted que la reincidencia es producto de la falta de tratamiento Penitenciario dentro del establecimiento penal? El 30% Si, la falta de empleo ocasiona la distorsión como peligro para la sociedad; y el 5% señala que estas personas ya se les hace hábito delinquir y un 65% señala que se da Debido a la falta de resocialización.

En este cuadro tenemos que los operadores del derecho respondieron en base que la reincidencia se da muchas veces por que el ex interno cree que su comportamiento le ayuda a su subsistencia, es ahí donde vuelve a reincidir.



Figura 7 respuesta a la interrogante ¿Cree usted que la reincidencia es producto de la falta de tratamiento Penitenciario dentro del establecimiento penal?

FUENTE: Elaboradora por: Maria Margarita Gonzales Eche.

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si, la falta de empleo ocasiona la distorsión como peligro para la sociedad.	6	30%
No, ya se les hace hábito delinquir.	1	5%
Debido a la falta de resocialización.	13	65%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

Cuadro 7: ¿Cree usted que la reincidencia es producto de la falta de tratamiento Penitenciario dentro del establecimiento penal?

FUENTE: Elaboración por Maria Margarita Gonzales Eche.

**Pregunta 8.** ¿Cree usted que el Estado debería imponer medidas más drásticas para que el interno una vez dado en libertad ya no vuelva a reincidir? El 50% de los encuestados respondió afirmativamente; y el 30% Si, debería crearse estímulos que funcionen como un medio terapéutico en la resocialización; el 5% manifestó que No si no que debería poner mayor énfasis respecto a su función rezosialidora y 65% Debería implementar diversos talleres que contribuyan a la reeducación del interno.



Figura 8. Respuesta a la interrogante. ¿Cree usted que el Estado debería imponer medidas más drásticas para que el interno una vez puesto en libertad ya no vuelva a delinquir?

FUENTE: Elaboradora por: Maria Margarita Gonzales Eche.

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si, debería crearse estímulos que funcione como un medio terapéutico en la resocialización	6	30%
No, debería poner mayor énfasis respecto a su función rezosialidora.	1	5%
Debería implementar diversos talleres que contribuyan a la reeducación del interno.	13	65%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

Cuadro 8: ¿Cree usted que el Estado debería imponer medidas más drásticas para que el interno una vez puesto en libertad ya no vuelva a delinquir?

FUENTE: Elaboración por Maria Margarita Gonzales Eche.

**Pregunta 9.** ¿Está de acuerdo que el documento de antecedentes penales sea requisito para poder participar de una oportunidad laboral? El 5% señaló que el certificado de antecedentes penales Si debe ser requisito, y un 95% señaló que el certificado de antecedentes No debería ser un requisito exigible.

Sino más bien solo debe ser útil como documento referencial, ya que si este requisito se torna exigible tenemos que es el mismo Estado que se encuentra en antinomia, como también no confía en sus propias cárceles, y es ahí donde la persona ve vulnerado su derecho como es el derecho al trabajo. Es importante realizar la aclaración, para una buena interpretación de los resultados.

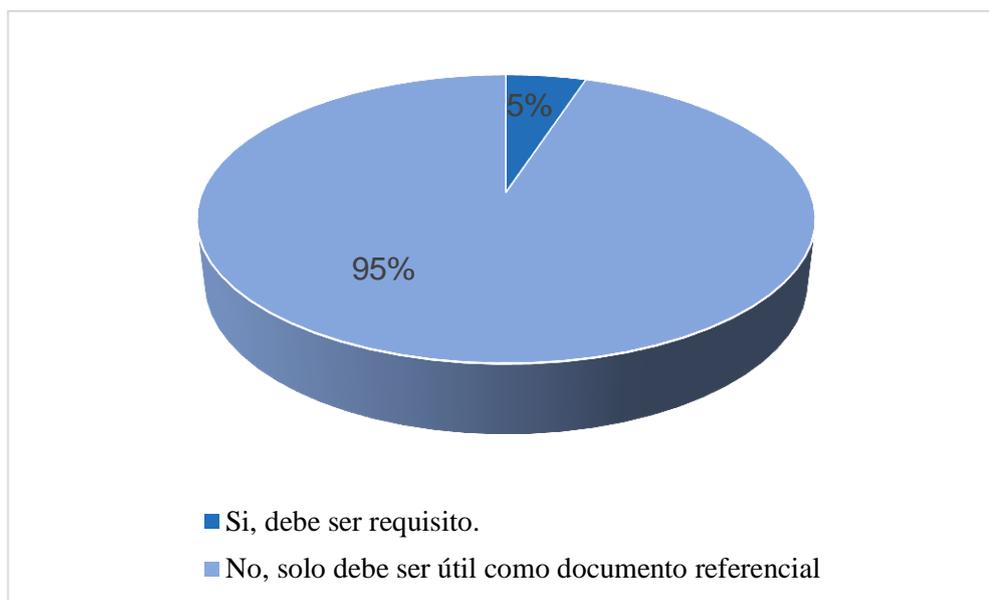


Figura 9 ¿Está de acuerdo que el documento de antecedentes penales sea requisito para poder participar de una oportunidad laboral?

FUENTE: Elaboradora por: Maria Margarita Gonzales Eche.

CATEGORÍA	PORCENTAJE	FRECUENCIA
Si, debe ser requisito.	1	5%
No, solo debe ser útil como documento referencial.	19	95%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100</b>

Cuadro 9: ¿Está de acuerdo que el documento de antecedentes penales sea requisito para poder participar de una oportunidad laboral?

FUENTE: Elaboración por Maria Margarita Gonzales Eche.

**Pregunta 10.** ¿A qué se debe que el ESTADO no realiza con un respectivo tratamiento? El 40%; Falta de profesionales, 45% Falta de personal calificado, y 15% Simplemente el interno no contribuye en su resocialización es importante hacer esta aclaración, para una buena interpretación. En esta interrogante podemos observar que profesionales del derecho han dado respuesta a un mayor porcentaje al problema de que el Estado no cumple un adecuado tratamiento penitenciario debido a la falta de personal calificado, ya que son ellos que no contribuyen a la mejora del comportamiento delictivo que presenta el interno.

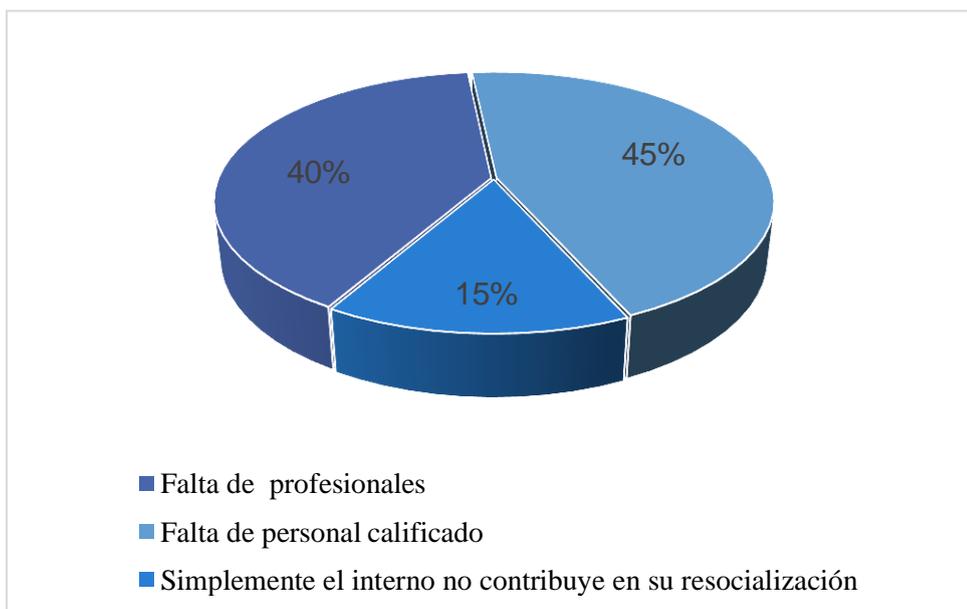


Figura 10 respuesta a la interrogante ¿A qué se debe que el ESTADO no cumple con un adecuado tratamiento penitenciario?

FUENTE: Elaboradora por: Maria Margarita Gonzales Eche.

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Falta de profesionales	8	40%
Falta de personal calificado	9	45%
Simplemente el interno no contribuye en su resocialización	3	15%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

Cuadro 10: ¿A qué se debe que el ESTADO no cumple con un adecuado tratamiento penitenciario?

FUENTE: Elaboración por Maria Margarita Gonzales Eche.

### 3.2 Descripción de los resultados de la encuesta a los internos del Centro Penitenciario Río Seco.

**Pregunta 1.** Acerca de la ¿edad? que tenían los internos del centro penitenciario Río Seco, señalaron tener la Edad El 35% entre 20 a 29 años; 25% entre 30 a 39 años, 20% entre 40 a 49 años, y 20% De 50 a más años.

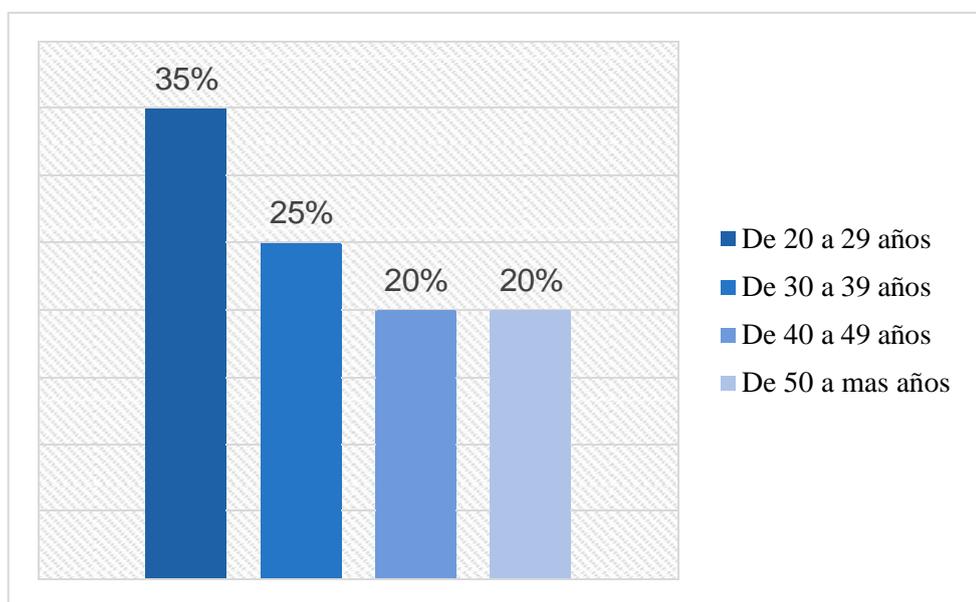


Figura 1 respuesta a la interrogante ¿Edad?

FUENTE: Elaboradora por: Maria Margarita Gonzales Eche.

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
20 a 29 años	7	35%
30 a 39 años	5	25%
40 a 49 años	4	20%
50 a más años	4	20%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

Cuadro 1: Edad

FUENTE: Elaboración por Maria Margarita Gonzales Eche.

**Pregunta 2.** ¿Condición? El 100% de los encuestados fueron internos del establecimiento penitenciario, y 0% Ex interno.

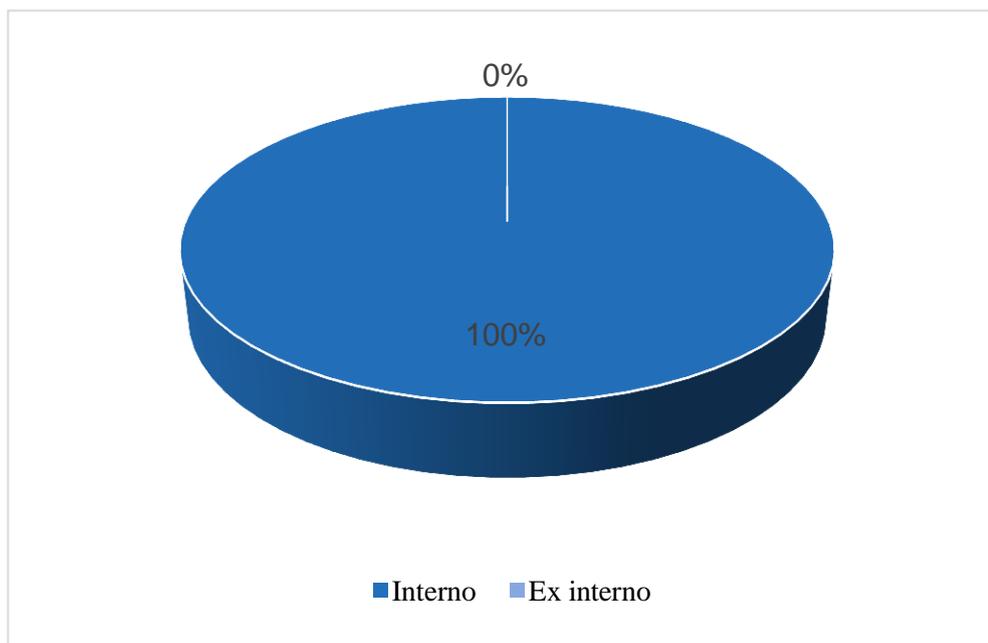


Figura 2 respuestas a la interrogante ¿Condición?

FUENTE: Elaboradora por: Maria Margarita Gonzales Eche.

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Interno	20	100%
Ex interno	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

Cuadro 2: ¿Condición Que presenta?

FUENTE: Elaboración por Maria Margarita Gonzales Eche.

**Pregunta 3.** El Nivel Educativo que presentan los internos dentro del establecimiento penitenciarios, teniendo como resultado el 35% respondió tener un nivel de educación primaria; y el 35% de los interno manifestó tener un nivel de educación secundaria, el 20% de encuestados tiene un nivel de educación superior técnica, y un 10% de internos respondió tener nivel educativo superior universitaria. Sin embargo podemos determinar que la población penitenciaria está conformada por internos que cuentan con un bajo nivel educativo tal como señala la estadística.

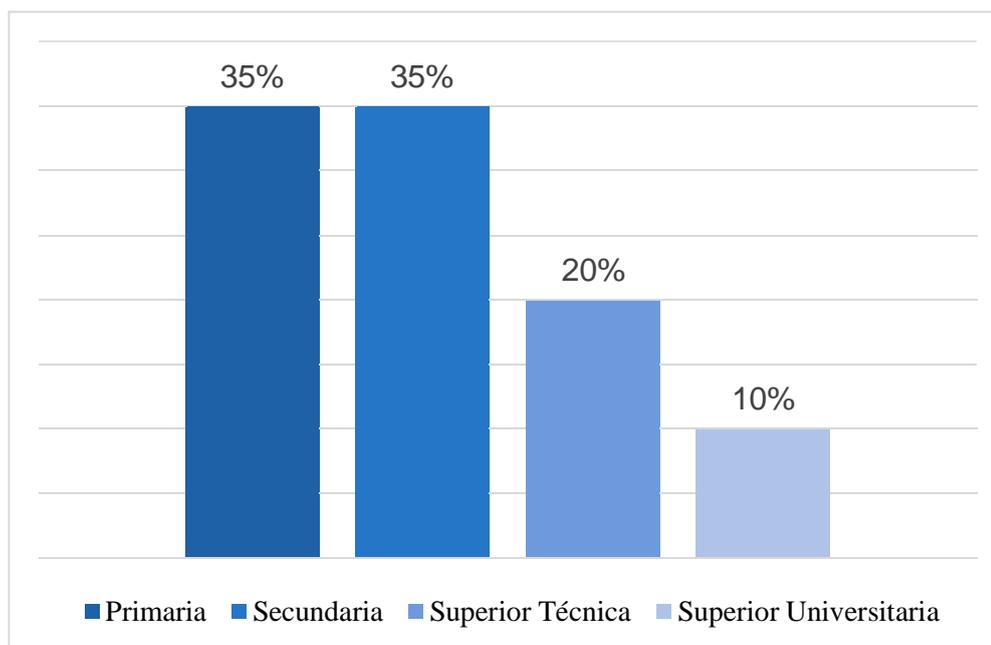


Figura 3 Nivel Educativo

FUENTE: Elaboradora por: Maria Margarita Gonzales Eche.

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Primaria	7	35%
Secundaria	7	35%
Superior Técnica	4	20%
Superior Universitaria	2	10%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

Cuadro 3: Respuesta a la pregunta: 3. Nivel Educativo

FUENTE: Elaboración por Maria Margarita Gonzales Eche.

**Pregunta 4.** A la pregunta que se les aplico a los internos es su estado civil teniendo como resultado de los internos encuestados porcentaje que representa un 40% señalo ser de estado civil soltero, 35% manifestó ser de estado civil casado, 10% señalo ser de estado civil divorciado, 10% manifestó ser de estado civil viudo, como también

dentro de la estadística encontramos un 5% de estado civil conviviente, es importante realizar la aclaración, para la interpretación de resultados.

Por lo tanto tenemos que un 40% de encuestados dentro del establecimiento, son internos cuyo estado civil es soltero, teniendo como resultado que el mayor porcentaje son personas sin carga familiar.

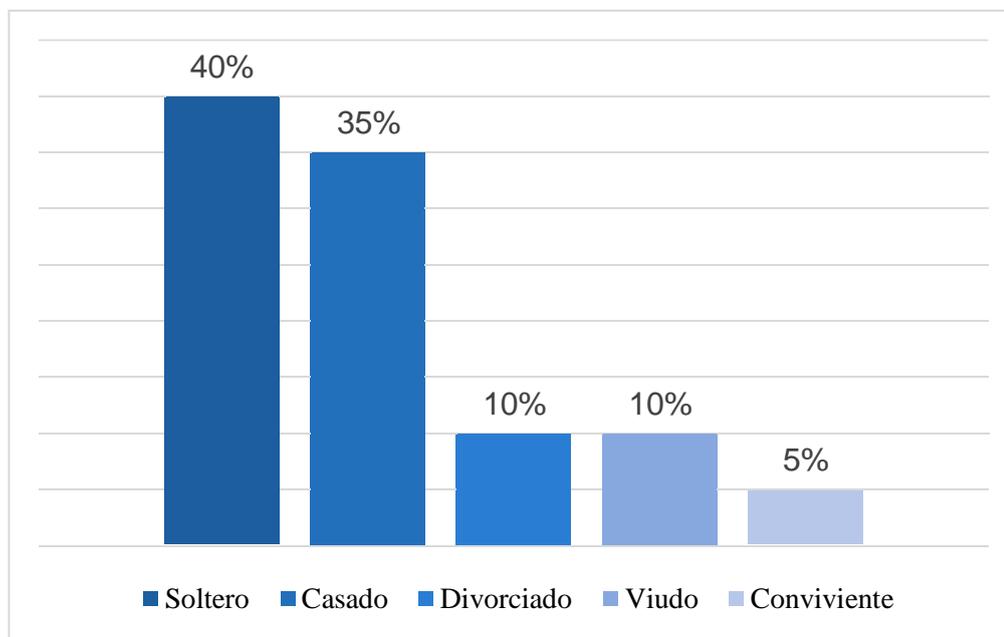


Figura 4. ¿Cuál es su estado civil?

FUENTE: Elaboradora por: Maria Margarita Gonzales Eche.

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Soltero	8	40%
Casado	7	35%
Divorciado	2	10%
Viudo	2	10%
Conviviente	1	5%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

Cuadro 4: ¿Cuál es su estado civil?

FUENTE: Elaboración por Maria Margarita Gonzales Eche.

**Pregunta 5.** ¿Delito por el cual se encuentra recluso? El 40% de los encuestados respondió estar recluso por robo agravado, 35% señala por el delito de violación sexual, 10% homicidio, 10% corrupción y 5% otros delitos. Sin embargo es importante realizar la aclaración, para la interpretación de resultados.

Teniendo como resultado estar recluso dentro del establecimiento penitenciario Rio Seco un 40% por robo agravado, dando como resultado gran parte de la estadística.

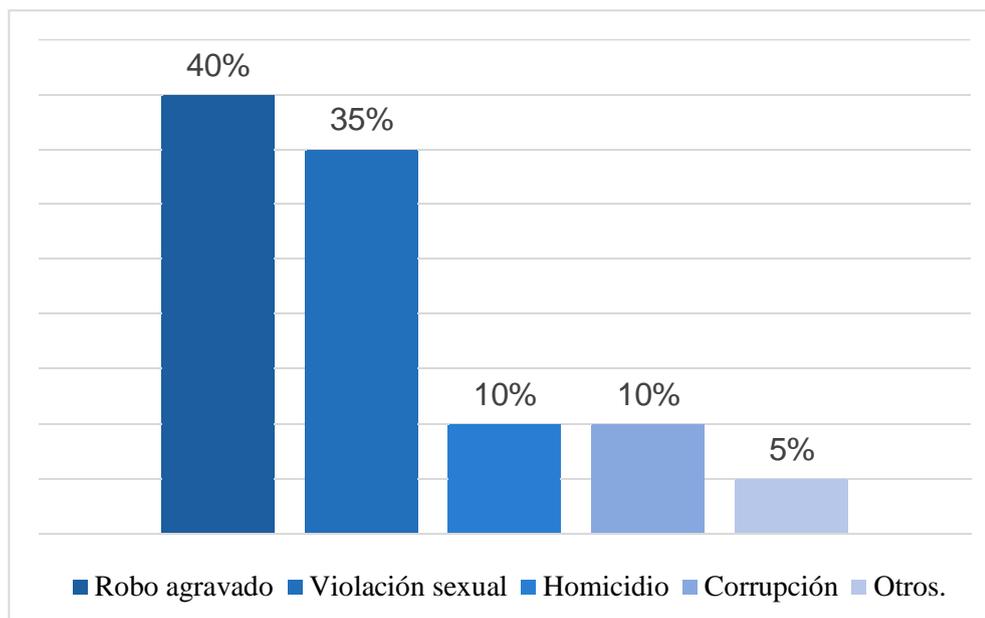


Figura 5: ¿Delito por el cual se encuentra recluso?

FUENTE: Elaboradora por: Maria Margarita Gonzales Eche.

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Robo agravado	8	40%
Violación sexual	7	35%
Homicidio	2	10%
Corrupción	2	10%
Otros.	1	5%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

Cuadro 5: ¿Delito por el cual se encuentra recluso?

FUENTE: Elaboración por Maria Margarita Gonzales Eche.

**Pregunta 6.** ¿El Estado le brinda talleres para participar en acciones de resocialización? El 50% de los encuestados respondió; es importante esta aclaración, para la interpretación de resultados.

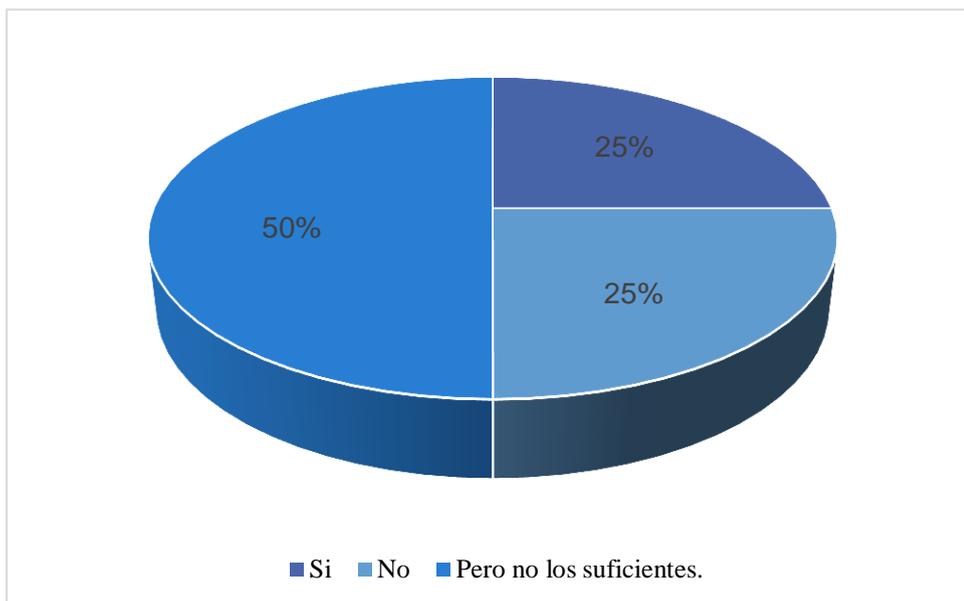


Figura 6 respuesta a la interrogante ¿El Estado le brinda talleres para participar en acciones de resocialización?

FUENTE: Elaboradora por: Maria Margarita Gonzales Eche.

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	5	25%
No	5	25%
No los suficientes.	10	50%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

Cuadro 6: Respuesta a la pregunta: ¿El Estado le brinda talleres para participar en acciones de resocialización?

FUENTE: Elaboración por Maria Margarita Gonzales Eche.

**Pregunta 7.** ¿Ocupación antes de ingresar al penal? Según la estadística señala que un 25% realizaba trabajos independientes; 25% eran trabajadores dependientes, y un 50% manifiestan que se desempeñaban como trabajadores eventuales. Es importante aclarar para una buena interpretación.

Teniendo como resultado según la estadística que los internos antes de ingresar al penal no tenían un trabajo permanente, dando como alto porcentaje un 40% realizaba labores eventuales, es por ello que muchas veces, el interno su capacidad intelectual permanecía en ocio llevándolo a realizar acciones que infringen el tipo penal.

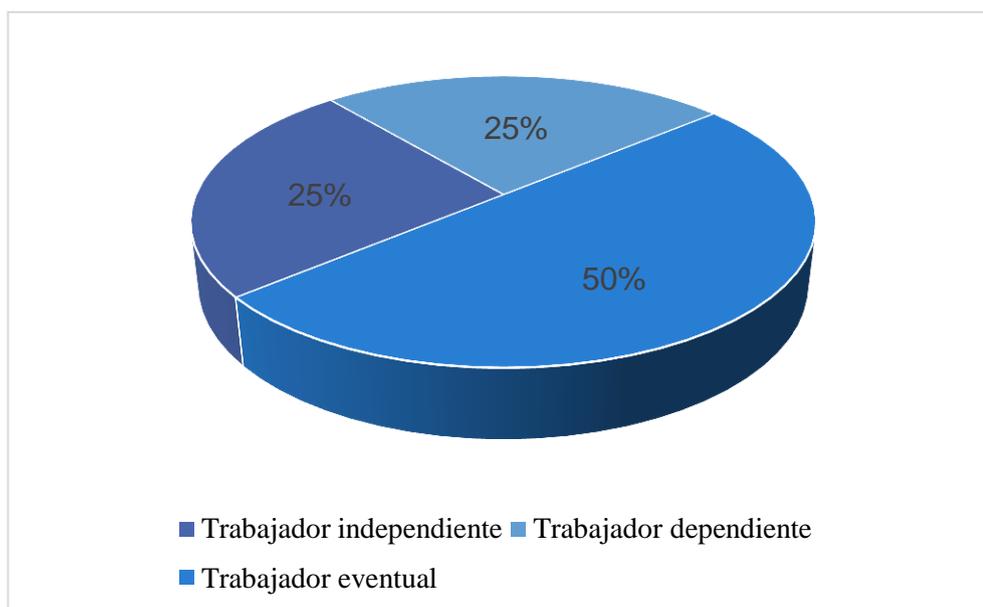


Figura 7 respuesta a la interrogante. ¿Ocupación antes de ingresar al penal?

FUENTE: Elaboradora por: Maria Margarita Gonzales Eche.

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Trabajador independiente	5	25%
Trabajador dependiente	5	25%
Trabajador eventual	10	50%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

Cuadro 7: ¿Ocupación antes de ingresar al penal

FUENTE: Elaboración por Maria Margarita Gonzales Eche.

**Pregunta 8.** ¿Ocupación en el penal?, los encuestados señalaron su ocupación dentro del establecimiento penal, teniendo como resultados El 15% se dedicaban a las actividades de carpintería, 10% señalaban la actividad de albañilería, 15% manifestó labores como manualidades, 15% cocina, 15% soldadura, y el 30% señalaron que ellos participaban de diferentes programas.

Existe un alto porcentaje de los internos no realizan actividades, sino más bien participaban de diferentes programas, teniendo en cuenta que existe una antinomia en base al art. 104 del reglamento del código de ejecución penal.

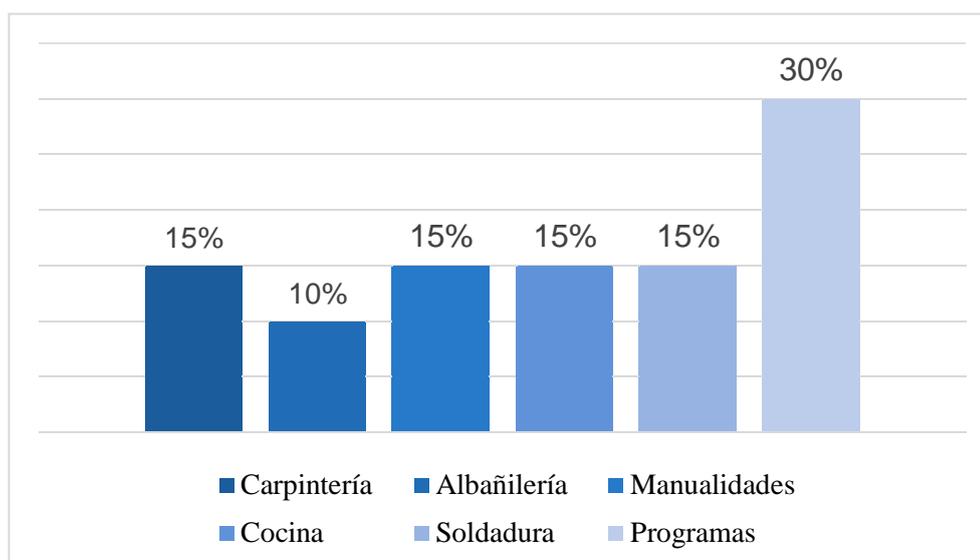


Figura 8. Respuesta a la interrogante ¿Ocupación en el penal?

FUENTE: Elaboradora por: Maria Margarita Gonzales Eche.

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Carpintería	3	15%
Albañilería	2	10%
Manualidades	3	15%
Cocina	3	15%
Soldadura	3	15%
Programas	6	30%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

Cuadro 8: ¿Ocupación en el penal?

FUENTE: Elaboración por Maria Margarita Gonzales Eche.

**Pregunta 9.** ¿Ha tenido sanciones disciplinarias dentro del penal? El 75% respondió afirmativamente; y el 25% respondió que no. Sin embargo, los que respondieron que no son aquellos internos que están sometidos a diferentes reglas de conductas por el que no pueden alterar su comportamiento delictivo. De esta situación tenemos que

según la estadística un 75% de internos señalo haber tenido sanciones disciplinarias dentro del establecimiento penal, sanciones producidas debido a la mala distribución de labores, es ahí donde el interno realiza acciones que van en contra del reglamento del interno, momento por el que se les impone sanciones disciplinarias.

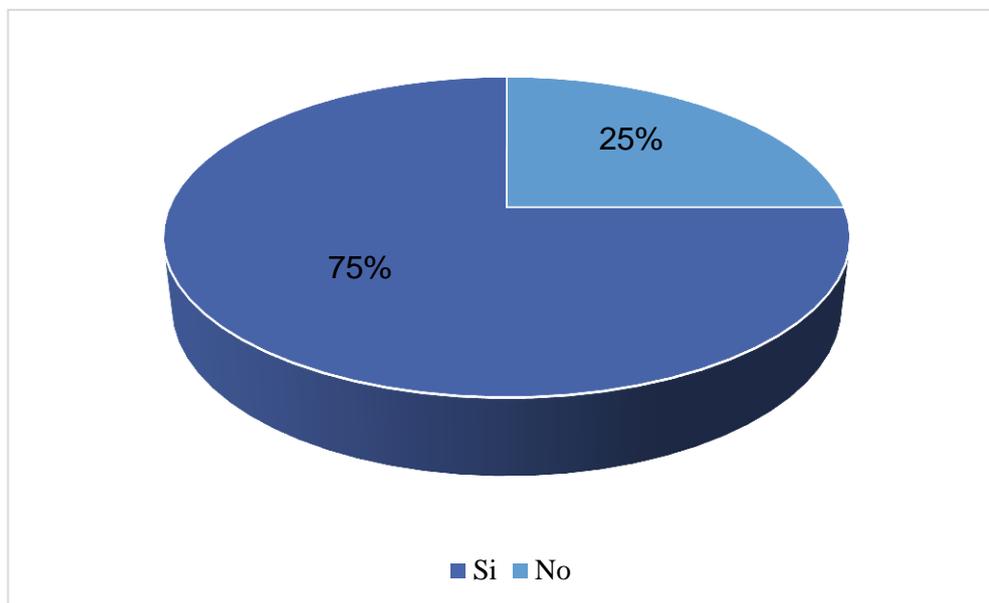


Figura 9. ¿Ha tenido sanciones disciplinarias dentro del penal?

FUENTE: Elaboradora por: Maria Margarita Gonzales Eche.

CATEGORÍA	PORCENTAJE	FRECUENCIA
Si	15	75%
No	5	25%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

Cuadro 9: Respuesta a la pregunta: ¿Ha tenido sanciones disciplinarias dentro del penal?

FUENTE: Elaboración por Maria Margarita Gonzales Eche.

**Pregunta 10.** ¿Ha tenido sanciones disciplinarias dentro del penal Número de ingresos al penal (también se cuentan a otros penales)? El 50% de los encuestados respondió afirmativamente; y el 50% solo una vez; y reincidente. Sin embargo es importante hacer esta interpretación.

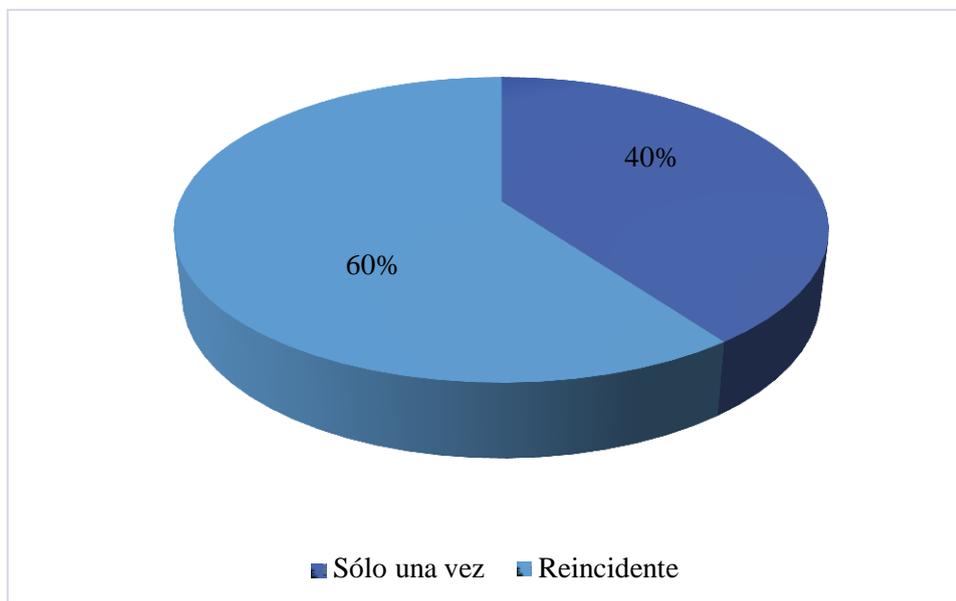


Figura 10. Respuesta a la interrogante ¿Número de ingresos al penal (también se cuentan a otros penales)?

FUENTE: Elaboradora por: Maria Margarita Gonzales Eche.

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Sólo una vez	8	40%
Reincidente	12	60%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

Cuadro 10: Respuesta a la pregunta: 10. ¿Número de ingresos al penal (también se cuentan a otros penales)?

FUENTE: Elaboración por Maria Margarita Gonzales Eche.

**Pregunta 11.** ¿Recibe visita de familiares? El 40% respondieron que si; y el 60% manifestó que no. Los que contestan que no, señalan no recibir visitas de familiares, que son internos reincidentes.

De esta situación tenemos que existe un mayor índice de internos que se encuentran en condiciones de abandono por parte de sus familiares, señalando que son internos reincidentes. Y que no cuentan con el apoyo de familiares como también apoyo por partes de algún operador del derecho.

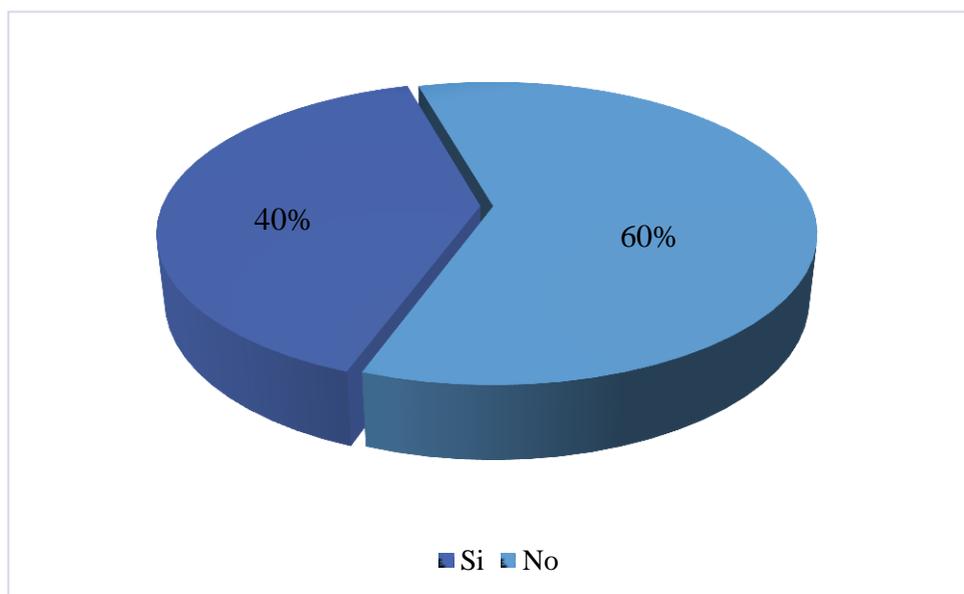


Figura 11. Respuesta a la interrogante ¿recibe visitas de familiares?

FUENTE: Elaboradora por: Maria Margarita Gonzales Eche.

CATEGORÍA	PORCENTAJE	FRECUENCIA
Si	8	40%
No	12	60%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

Cuadro 11: Respuesta a la pregunta: 11. ¿Recibe visita de familiares?

FUENTE: Elaboración por Maria Margarita Gonzales Eche.

**Pregunta 12.** ¿Sus relaciones familiares son? El 30% respondió afirmativamente; y el 70% dijo que no. Sin embargo, los que respondieron que no, señalan que sus relaciones familiares son inadecuadas debido a que no reciben visitas por parte de ellos.

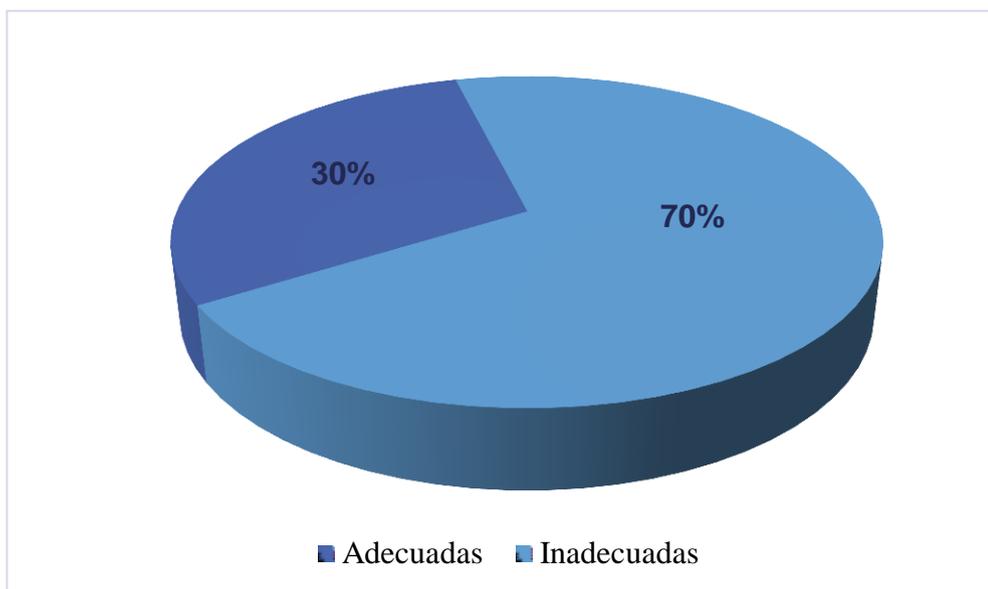


Figura 12 ¿Sus relaciones familiares son?

FUENTE: Elaboradora por: Maria Margarita Gonzales Eche.

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Adecuadas	6	30%
Inadecuadas	14	70%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

Cuadro 12: ¿Sus relaciones familiares son?

FUENTE: Elaboración por Maria Margarita Gonzales Eche.

**Pregunta 13.** ¿Recibe acciones de tratamiento familiar? El 45% dijo que si; y el 55% manifestó que no. Sin embargo, los que respondieron que no señalan que no se da un adecuado tratamiento penitenciario.

Teniendo en cuenta que se trasgrede parte de los derechos del interno, según nuestro código de ejecución penal.

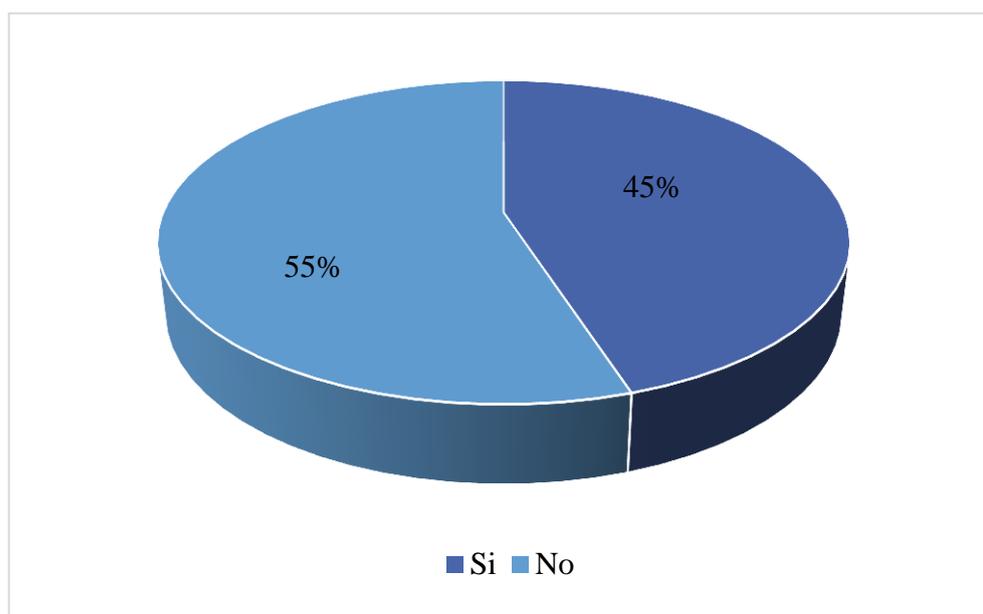


Figura 13 respuesta a la interrogante ¿recibe acciones de tratamiento familiar?

FUENTE: Elaboradora por: Maria Margarita Gonzales Eche.

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	9	45%
No	11	55%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

Cuadro 13: Respuesta a la pregunta: 13. ¿Recibe acciones de tratamiento familiar?

FUENTE: Elaboración por Maria Margarita Gonzales Eche.

**Pregunta 14.** ¿Considera que los talleres que recibe en el establecimiento penitenciario son desarrollados por personal capacitados que contribuyen a la mejora de la conducta? El 30% de los encuestados respondieron que sí; y el 25% respondió que no. 45% señalo que son pocas veces que los talleres se desarrollan por personal capacitados.

De esta situación tenemos que la población penitenciaria señala que los talleres que se desarrollan dentro del establecimiento penitenciario, no son desarrollados por

personal capacitados es por ello que cuando el interno vuelve a formar parte de la sociedad, reincide en los mismos actos delictivos debido a que no obtuvo un tratamiento de manera satisfactoria.

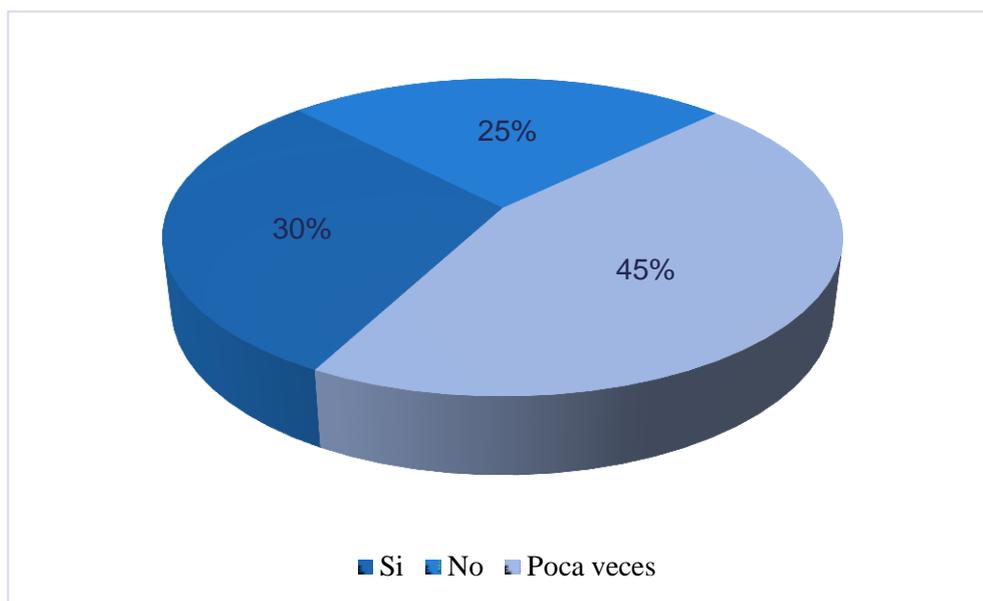


Figura 14 ¿Considera que los talleres que recibe en el establecimiento penitenciario son desarrollados por personal capacitados que contribuyen a la mejora de la conducta?

FUENTE: Elaboradora por: Maria Margarita Gonzales Eche.

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	6	30%
No	5	25%
Poca veces	9	45%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

Cuadro 14: ¿Considera que los talleres que recibe en el establecimiento penitenciario son desarrollados por personal capacitados que contribuyen a la mejora de la conducta?

FUENTE: Elaboración por Maria Margarita Gonzales Eche.

**Pregunta 15.** ¿El trabajo realizado dentro del centro Penitenciario contribuye de manera adecuada en la resocialización? El 25% de los encuestados respondió que si; y el 25% respondió que no, 50% solo en partes. Sin embargo, los que contestan negativamente señalan que el trabajo que se desarrolla dentro del establecimiento penitenciario no es adecuado para una adecuada resocialización.

Tal como señala los encuestados, tenemos como resultado que el trabajo realizado dentro del establecimiento penal, no contribuye para una adecuada resocialización

debido que las actividades que se desarrollan no tienen una continuidad en el resultado, siendo así que estas labores se desarrollan de manera permanente.

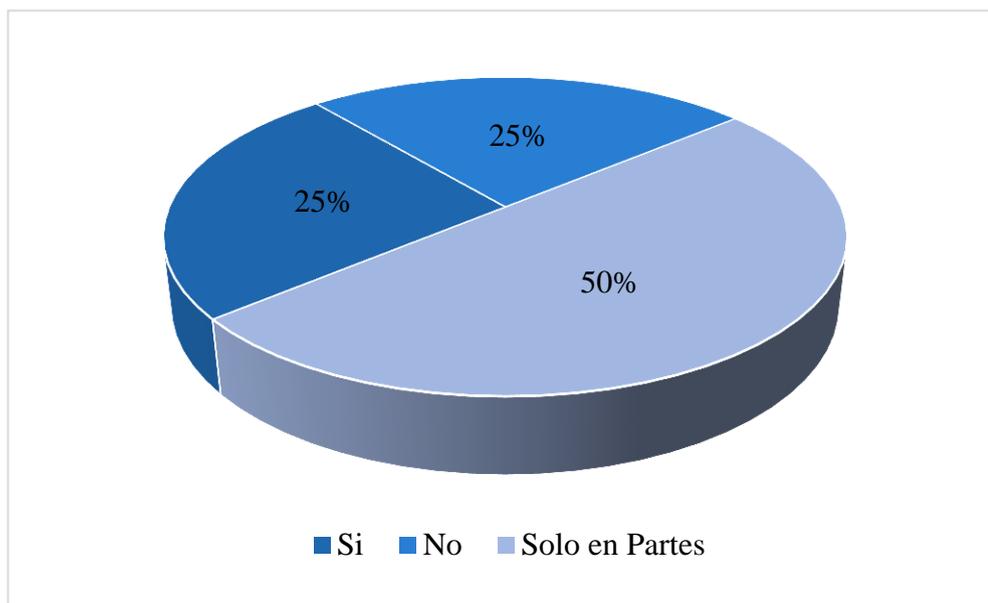


Figura 15. ¿El trabajo realizado dentro del centro Penitenciario contribuye de manera adecuada en la resocialización?

FUENTE: Elaboradora por: Maria Margarita Gonzales Eche.

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	5	25%
No	5	25%
Solo en Partes	10	50%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

Cuadro 15: Respuesta a la pregunta: ¿El trabajo realizado dentro del centro Penitenciario contribuye de manera adecuada en la resocialización?

FUENTE: Elaboración por Maria Margarita Gonzales Eche.

**Pregunta 16.** ¿Considera necesario que si contribuiría a la resocialización la implementación y la creación de nuevos talleres como fuente de trabajo frente al hacinamiento que presenta el centro penitenciario Rio Seco? El 60% de los encuestados respondieron que sí; y el 20% manifestaron que no, solo los que crean necesarios, 20% señalo que son suficientes con los que tienen, pero que debería ver una mejor organización en la distribución de actividades. Es importante realizar la aclaración, para una interpretación de resultados.

Tal como señala esta estadística, tenemos un alto porcentaje que se encuentran de acuerdo que se realice la implementación de nuevos talleres, ya que en gran mayoría

de internos las actividades las actividades no se desarrollan de manera continua debido a que el establecimiento penitenciario presenta una sobrepoblación, y es por ello que a raíz del hacinamiento se ven afectados parte de los derechos como es el derecho al trabajo.

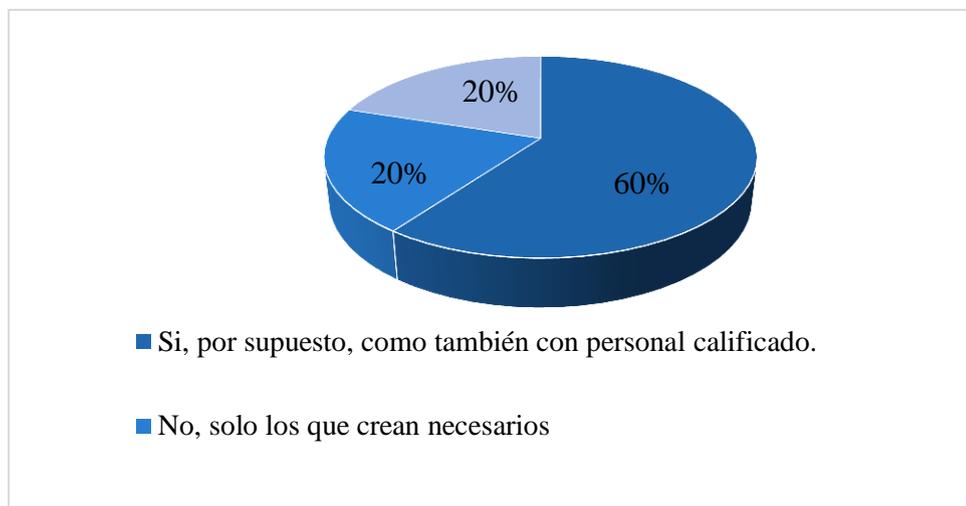


Figura 16 respuesta a la interrogante ¿Considera necesario que si contribuiría a la resocialización la implementación y la creación de nuevos talleres como fuente de trabajo frente al hacinamiento que presenta el centro penitenciario Rio Seco?

FUENTE: Elaboradora por: Maria Margarita Gonzales Eche.

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si, por supuesto, como también con personal calificado.	12	60%
No, solo los que crean necesarios	4	20%
Suficientes con los que tenemos, pero debería ver una mejor organización en la distribución de actividades.	4	20%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

Cuadro 16: ¿Considera necesario que si contribuiría a la resocialización la implementación y la creación de nuevos talleres como fuente de trabajo frente al hacinamiento que presenta el centro penitenciario Rio Seco?

FUENTE: Elaboración por Maria Margarita Gonzales Eche.

**Pregunta 17.** ¿Considera que la falta de empleo hace que la persona vuelva a delinquir? El 80% de los encuestados respondieron afirmativamente Si, que la falta de empleo ocasiona el peligro de distorsión para la sociedad; el 10% señalo que Se da por la falta de resocialización dentro del mismo establecimiento penal, y el 10% Debido a una baja cultura en la formación.

Señalando que la falta de empleo hace que el ex interno vuelva a reincidir en hechos delictivos, y pasen a formar parte de ser reincidentes, afectando así la tranquilidad y ser parte de un peligro latente para el desarrollo de la sociedad. Es por ello que cuando se solicita el requisito de antecedentes penales se limita parte del derecho al trabajo, ya que el Estado no brinda facilidades para que las personas formen parte de la sociedad económicamente activa.



Figura 17. Respuesta a la interrogante: ¿Considera que la falta de empleo hace que la persona vuelva a delinquir?

FUENTE: Elaboradora por: Maria Margarita Gonzales Eche.

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si, la falta de empleo ocasiona el peligro de distorsión para la sociedad.	16	80%
Se da por la falta de resocialización dentro del mismo establecimiento penal.	2	10%
Debido a una baja cultura en la formación	2	10%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

Cuadro 17: ¿Considera que la falta de empleo hace que la persona vuelva a delinquir?

FUENTE: Elaboración por Maria Margarita Gonzales Eche.

**Pregunta 18.** ¿Está de acuerdo que el documento de antecedentes penales sea requisito para poder participar de una oportunidad laboral? El 0% respondió que sí; y el 100% respondió que no debería ser un requisito, debido a que estaría limitando parte de su derecho.

Ante esta interrogante tenemos que existe una contradicción por parte del mismo Estado, o es acaso que no confía en el tratamiento y servicios penitenciarios que se desarrolla en el establecimiento penitenciario Rio Seco, teniendo que tal documento

del certificado de antecedentes penales no debería ser un documento exigible, como también el Estado debería crear políticas de flexibilidad al momento que el interno quiera constituirse en una oportunidad laboral, por lo tanto no debería ser útil como documento exigible sino que debería tenerse en cuenta como un documento referencial, ya que si esto se mostrara exigible tendríamos mayor índice de reincidencia.



Figura 18. Respuesta a la interrogante ¿Está de acuerdo que el documento de antecedentes penales sea requisito para poder participar de una oportunidad laboral?

FUENTE: Elaboradora por: Maria Margarita Gonzales Eche.

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si, debe ser requisito.	20	100%
No, solo debe ser útil como documento referencial.	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

Cuadro 18: ¿Está de acuerdo que el documento de antecedentes penales sea requisito para poder participar de una oportunidad laboral?

FUENTE: Elaboración por Maria Margarita Gonzales Eche.

**Pregunta 19.** ¿A qué se debe que el ESTADO no cumple con un adecuado tratamiento penitenciario? Los internos encuestados respondieron que un 45% se debe a la falta de profesionales; el 55% falta de personal calificado, y 0% señala que simplemente el interno no contribuye a la resocialización.

De la encuesta se ha llegado a determinar que el Estado no cumple con un adecuado tratamiento penitenciario, debido a que no cuenta con personal calificado, donde contribuya a verdadero tratamiento y servicios penitenciarios.

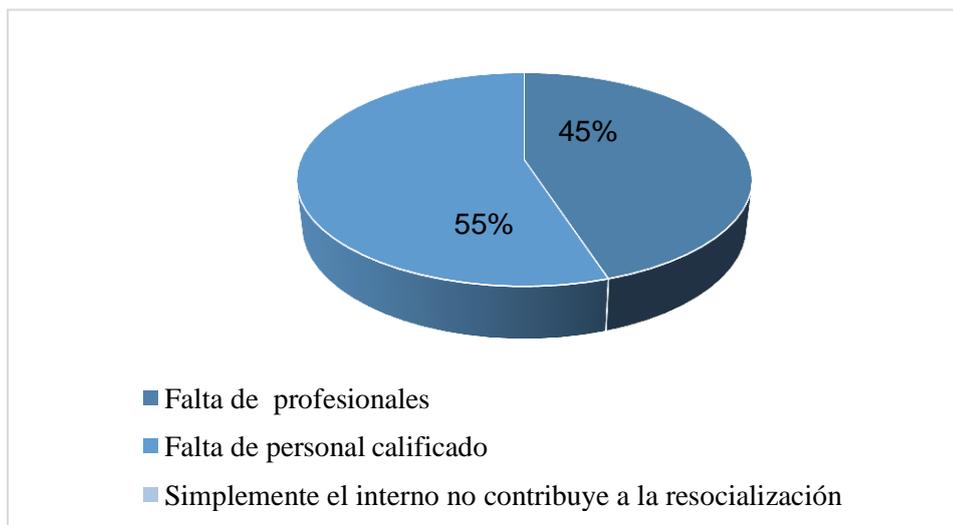


Figura 19. Respuesta a la interrogante: ¿A qué se debe que el ESTADO no cumple con un adecuado tratamiento penitenciario?

FUENTE: Elaboradora por: Maria Margarita Gonzales Eche.

CATEGORÍA	PORCENTAJE	FRECUENCIA
Falta de profesionales	9	45%
Falta de personal calificado	11	55%
Simplemente el interno no contribuye a la resocialización	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

Cuadro 19: Respuesta a la pregunta: ¿A qué se debe que el ESTADO no cumple con un adecuado tratamiento penitenciario?

FUENTE: Elaboración por Maria Margarita Gonzales Eche.

**Pregunta 20.** Los internos encuestados respondieron a la siguiente interrogante ¿Está de acuerdo que el Estado de la con el Ministerio de trabajo establezcan estrategias de monitoreo para reos y ex reos de tal manera que contribuya al cambio de la conducta antisocial? El 90% respondió afirmativamente; y el 10% manifestó que no.

En esta interrogante tenemos que el 10% de los encuestados manifiesta que no está de acuerdo, debido a que cada persona toma decisiones, y que el Estado no puede ejercer poder frente a la libertad de cada uno de ellos ya que en un momento no se preocupó por brindar un mejor tratamiento penitenciario.

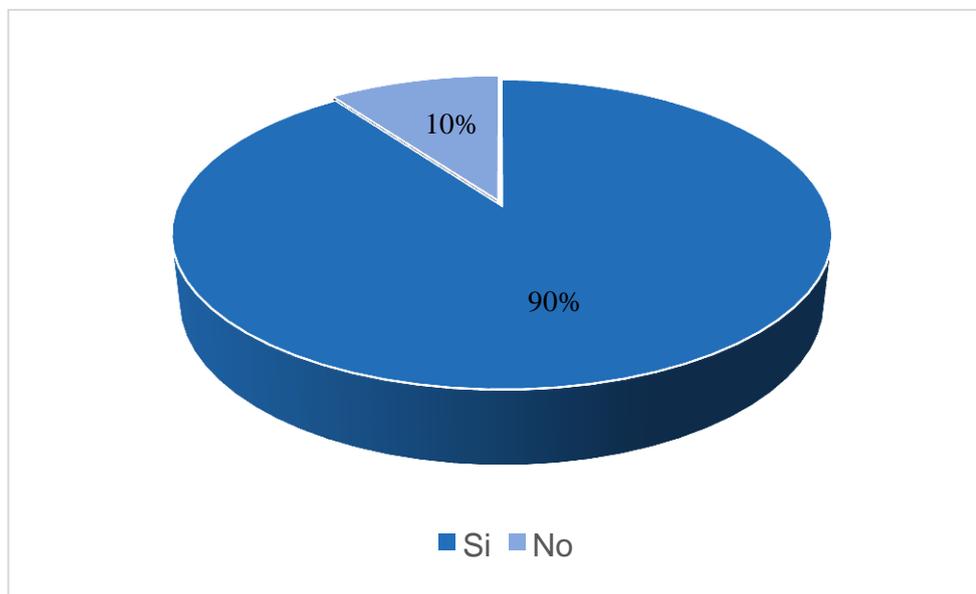


Figura 20. ¿Está de acuerdo que el Estado en compañía con el Ministerio de trabajo establezcan estrategias de monitoreo para reos y ex reos de tal manera que contribuya al cambio de la conducta antisocial?

FUENTE: Elaboradora por: Maria Margarita Gonzales Eche.

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	18	90%
No	2	10%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

Cuadro 20: ¿Está de acuerdo que el Estado en compañía con el Ministerio de trabajo establezcan estrategias de monitoreo para reos y ex reos de tal manera que contribuya al cambio de la conducta antisocial?

FUENTE: Elaboración por Maria Margarita Gonzales Eche.

#### IV. DISCUSIÓN

En este punto se desarrolla el análisis que corresponde al planteamiento de objetivos específicos; tal como se detalla:

##### Objetivos específicos 1. Analizar doctrinariamente el principio de Corresponsabilidad del Estado.

El sistema nacional penitenciario no determina quién, cuándo y por cuánto tiempo se quedará una persona en los establecimientos. Por lo que concierne a la justicia penal como también están involucrados aquellos que se encargan de investigar, procesar, juzgar y condenar.

Las penas severas que muchas veces resultan ser impactantes en el sistema penitenciario, determinando el incremento de la población penitenciaria privaciones de libertad que muchas veces logran superar treinta años.

En la actualidad, el 73% de los nuevos ingresos se encuentran proscritos de poder acceder a un beneficio penitenciario. En junio de 2013, solo el 16% de la población penitenciaria tenía impedimentos legales para poder acceder a cualquier beneficio penitenciario, Ello era entendible, en tanto se trataba de delitos muy graves, así como algunas figuras de tráfico ilícito de drogas agravadas.

##### Objetivos específicos 2. Analizar doctrinariamente el derecho constitucional a la no discriminación.

El Estado debería tomar muy en cuenta el art. 2 incisos 2 y 15 de la constitución política del Estado cuando establece en su inciso 2: igualdad ante la ley y en el inciso 15: derecho al trabajo. Señalando la protección a la persona sin embargo tenemos que se discrimina a la persona al momento que se limita de querer formar parte de política de empleo.

La igualdad no se puede revelar por su significado literal, y es que la igualdad por sí sola resulta ser una expresión vacía, lo cual no significa nada. Estas concepciones parecen pálidas expresiones de este derecho cuando las comparamos con los alcances a que ha llegado en el siglo XXI. Actualmente se llega a hablar de una "igualdad social", es decir, una concepción en la que el Estado orientados hacia la promoción de condiciones de equidad entre los individuos, ya que, si bien se reconocen las diferencias entre estos, es necesario también garantizar un trato justo e igualitario a cada persona, mejorando, en el sentido, condiciones de vida y posibilidades de desarrollo de quienes se encuentran en posiciones desfavorables.

Con la discriminación lo que se transgrede es la esencia de los sujetos de derechos, teniendo así que lo que se encuentra en juego es su dignidad.

Objetivos específicos: 3. Analizar doctrinariamente el derecho a la resocialización, dentro del establecimiento penal, como parte del tratamiento penitenciario.

El tratamiento se da tanto en Régimen Cerrado y Abierto. En el primer caso, se considera tanto la población a la cual se le ha impuesto la medida de prisión preventiva como aquella con penas privativas de la libertad. El Régimen Abierto incluye a las personas sancionadas con penas privativas de libertad y que han ingresado con beneficios penitenciarios y a aquellos sancionados con penas limitativas de derecho.

Estos dos regímenes presentan problemas, tales como la limitada capacidad de atención de la demanda actual de servicios, debido a la falta de equipos multidisciplinarios y equipamiento. Respecto del Régimen Abierto, también se presentan ciertas dificultades a nivel de los servicios ofrecidos para el tratamiento. Cuenta con herramientas que evalúan tres niveles de resocialización: inicio, progreso y logro. Estas formas de medición en la actualidad no resultan ser compatibles con la evaluación en el régimen cerrado.

Objetivos específicos 4. Analizar la realidad carcelaria dentro del establecimiento penal, la realidad de los internos en el tratamiento penitenciario.

El sistema penitenciario debe facilitar una oferta educativa de acuerdo con los contextos de encierro y las características de la población penitenciaria. Los responsables son el Ministerio de Educación, ente rector en materia educativa, en coordinación con la administración penitenciaria. De acuerdo con el Convenio Marco N° 089-2013-MINEDU, se establecen mecanismos de asistencia entre el INPE y el Ministerio de Educación.

Sin embargo, resulta insuficiente, debido a que los establecimientos penitenciaros en años anteriores no consideraron ambientes adecuados para fines educativos, ya que fueron construidos desde la perspectiva de seguridad y no de tratamiento.

El personal que labora INPE no cuenta con una formación específica de la modalidad Educación Básica Alternativa y Educación Técnico Productiva. Asimismo, de acuerdo a lo que señala el informe sobre “Infraestructura Penitenciaria - Proyección de la Capacidad 2015-20135”, el 40% de la población penitenciaria tiene intención de culminar su formación escolar. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2016).

Actualmente los esfuerzos dirigidos a llevar un adecuado tratamiento laboral enfrentan una serie de limitaciones que obstaculizan el cumplimiento y desarrollo del objetivo propuesto,

por otro lado no existe infraestructura adecuada, capacitación, personal y equipos, para el funcionamiento de talleres de trabajo.

Existen convenios entre el Estado y empresas privadas para generar y comercializar productos manufacturados por los mismos, por lo que aun así resultan insuficientes.

## V. CONCLUSIONES

Finalmente se concluye que:

1. Falta de apoyo de la mayor parte de los integrantes de la sociedad, como empresas privadas, en lo que concierne a una oferta laboral para la población penitenciaria. Estos paradigmas no generan incentivos para que el interno pueda participar de tal manera que el recluso emocionalmente se vea involucrado participar en el tratamiento a nivel laboral.
2. El Estado a través del establecimiento penal, debe centrarse en el tratamiento penitenciario de tal manera que la actividad sea permanente; para ello el Ministerio de trabajo debe establecer la creación de la bolsa de trabajo en el centro penitenciario de Piura – Rio seco, para posteriormente monitorear la labor efectiva que realizan los internos, contribuyendo en la no reincidencia.
3. El certificado de antecedentes penales no debería ser un requisito para la política de empleo, si no que debería tenerse en cuenta como un documento referencial, o como parte de una información, sin embargo, no debe discriminarse a la persona, la sociedad debe contribuir que el ex interno se reinserte nuevamente a la sociedad, señalando que el trabajo funciona como una medida terapéutica con fines de resocialización.
4. El Estado debe implementar diversos talleres, donde la actividad que se realice dentro del penal sea permanente, de tal manera que cubra diferentes rasgos delictivos que presentan los internos dentro del establecimiento penal. Por lo tanto el trabajo es un elemento esencial que contribuye en la resocialización del interno, siendo un medio terapéutico con fines de resocialización.

## **VI. RECOMENDACIONES**

Se sugiere:

1. El Estado de la mano con el Ministerio de trabajo debe crear políticas de flexibilización donde no toda actividad laboral requiera de tal requisito de antecedentes, y que no sea requisito al momento de contratar.
2. El Estado a través del establecimiento penal, debe centrarse en el tratamiento penitenciario de tal manera que la actividad sea permanente.
3. El Estado a través del Ministerio de trabajo debe establecer la creación de la bolsa de trabajo en el centro penitenciario de PIURA- RIO SECO, para posteriormente monitorear la labor efectiva que realizan determinadas personas, contribuyendo en la no reincidencia.
4. El certificado de antecedentes penales no debería ser un requisito para la política de empleo, si no que debería tenerse en cuenta como un documento referencial, o como parte de una información, sin embargo no debe discriminarse a la persona, la sociedad debe contribuir que el ex interno se reinerte nuevamente a la sociedad, señalando que el trabajo funciona como un medio terapéutico con fines de resocialización.

## REFERENCIAS

Peña, A. (2007). Derecho Penal Parte General. Lima: Rodhas. 2da Edicion, Lima 2007. Págs 879-897.

Fernández, J. (2017). Derecho Penitenciario. Lima. Pág.: 295-326.

Bernardo, Q. Política Penitenciaria En El Perú Y El Diagnostico De La Realidad Carcelaria. 1995. Pág.: 32.

Código De Ejecución Penal / Tratamiento Penitenciario. Lima. 2003.

Código De Ejecución Penal. 2003/ Pág. 618.

Www.Gaceta Jurídica. Com. Pe Ministerio De Justicia/ Instituto Nacional Penitenciario, 2014, Pag, 6.

Reglamento Del Código De Ejecución Penal/ Juristas Editores, 2003, Pag. 629-644.

Www.Inpe.Gob.Pe/ Calón, E. Regímenes Penitenciarios.1958.

Www. Inpe.Gob.Pe, Consejo Nacional.

## **ANEXOS**

## MATRIZ DE CONSISTENCIA LÓGICA

Problema	Hipótesis	Variables	Objetivos
<p>¿Bajo qué fundamentos jurídicos doctrinarios se sustenta la figura de corresponsabilidad estatal al momento que se exige el documentos de antecedentes penales afectando el derecho al trabajo?</p>	<p>Los fundamentos jurídicos como derecho al trabajo, derecho a la resocialización y reinserción, principio de Corresponsabilidad del Estado, política carcelaria, permiten establecer la Corresponsabilidad Estatal respecto que se vulnera el art. 2 incisos 2 y 15 de la Constitución Política del Estado señalándose como derechos protegidos el derecho al trabajo.</p>	<p>Corresponsabilidad Estatal.  Resocialización  Política Laboral</p>	<p><b>Objetivo General:</b></p> <p>Analizar la Corresponsabilidad del Estado al momento que se solicita el Certificado de antecedentes como un requisito a valorar en un procedimiento para contratar a un trabajador.</p> <p><b>Objetivos específicos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Analizar doctrinariamente el principio de Corresponsabilidad del Estado.</li> <li>2. Analizar doctrinariamente el derecho constitucional a la no discriminación.</li> <li>3. Analizar doctrinariamente el derecho a la resocialización, dentro del establecimiento penal, como parte del tratamiento penitenciario.</li> <li>4. Analizar doctrinariamente el derecho al trabajo.</li> <li>5. Analizar la realidad carcelaria dentro del establecimiento penal, la realidad de los internos en el tratamiento penitenciario.</li> </ol>

MATRIZ DE CONSISTENCIA METODOLÓGICA

<b>Tipo y Diseño de la Investigación</b>	<b>Población, Muestra</b>	<b>Instrumentos de Investigación</b>	<b>Criterios de validez y Confiabilidad</b>
Diseño de Investigación Descriptiva.	Internos del centro penitenciario----- -----20 Profesionales----- 20	Encuesta	Por consulta de expertos Método de Alfa de Cronbach.

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS



### CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, CRISTIAN JURADO FERNÁNDEZ; con DNI N° 17614452  
 Doctor en GESTIÓN UNIVERSITARIA N° ARN: 17614452, de profesión  
17614452; desempeñándome actualmente como DOCENTE UNIVERSITARIO  
 en la Universidad Señor de Sipán

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación los instrumentos:

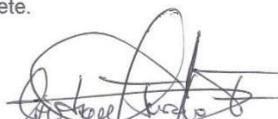
Guía de Pautas y Cuestionario

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Guía de Pautas Para Jóvenes Universitarios de la UCV-Piura	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad					B
2. Objetividad					+
3. Actualidad					+
4. Organización					+
5. Suficiencia				x	
6. Intencionalidad				+	
7. Consistencia					x
8. Coherencia					+
9. Metodología					+

Cuestionario Para Jóvenes Universitarios de la UCV-Piura	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad					X
2. Objetividad					X
3. Actualidad					X
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia					X
8. Coherencia					X
9. Metodología					X

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 18 días del mes de octubre del Dos mil Diecisiete.

  
 Dr. Cristian Jurado Fernandez  
 CPPe. N° Registro 1617614492

Mgr.   
 DNI: 17614452  
 Abogado (a)



### CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo Hiltón Raúl Niño Castilla con DNI N° 02805741, Doctor en Derecho Penal N°ANR/COP....., de profesión Abogado Desempeñándome actualmente como Relator de la 3<sup>er</sup> Sala Penal en la Corte Superior de Justicia de Piura.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación los instrumentos:

Guía de Pautas y Cuestionario

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Guía de Pautas para jóvenes universitarios de la UCV-Piura	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad					X
2. Objetividad					X
3. Actualidad				X	X
4. Organización					X
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia					X
8. Coherencia					X
9. Metodología					X

Cuestionarios para jóvenes universitarios de la UCV- Piura	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad					X
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización					X
5. Suficiencia					X
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia					X
8. Coherencia				X	
9. Metodología					X

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los ..... Días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.

**Mgtr.** : Derecho Penal

**DNI** : 02805741

**Abogado(a)** :

Abog. Milton Piñero Castillo  
Especialista Penal de Sala  
Tercera Sala Penal de la Corte Superior de Piura



### CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo Tulio Eduardo Villacorta Calderón con DNI N° 18101564, Doctor  
en Derecho N° ANR/COP.....  
de profesión Abogado Desempeñándome actualmente  
como Registrado en la Corte de Piura

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación los instrumentos:

Guía de Pautas y Cuestionario

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Guía de Pautas para jóvenes universitarios de la UCV-Piura	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad					X
2. Objetividad					X
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia					X
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

Questionnaires for young university students of the UCV- Piura	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad					X
2. Objetividad					X
3. Actualidad					X
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia			X		
8. Coherencia				X	
9. Metodología					X

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 30 Días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.

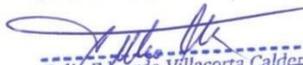
**Mgtr.**

: Tulio Eduardo Villacorta Calderón

**DNI**

: 18101564

**Abogado(a)**

  
Tulio Eduardo Villacorta Calderón

## Instrumentos de recolección de datos

### ENCUESTA DIRIGIDA A LOS INTERNOS

---

---

OBJETIVO:

INDICACIONES

---

---

1. Edad

- De 20 de 29 años
- De 30 de 39 años
- De 40 a 49 años
- De 50 a más

2. Condición

- Interno
- Ex interno

3. Nivel educativo

- Primaria
- Secundaria
- Superior técnica
- Superior Universitaria

4. Estado civil

- Soltero
- Casado
- Divorciado
- Viudo
- Conviviente

5. Delito por el cual se encuentra recluso

- Robo agravado
- Violación sexual
- Homicidio
- Corrupción

Otros.

6. El Estado le brinda talleres para participar en acciones de resocialización.

Si

No

¿Cuáles?

---

---

---

7. Ocupación antes de ingresar al penal

Trabajador independiente

Trabajador dependiente

Trabajador eventual

Otro:

---

8. Ocupación en el penal

Carpintería

Albañilería

Manualidades

Cocina

Soldadura

Programas.

9. Ha tenido sanciones disciplinarias dentro del penal.

Si

No

10. Número de ingresos al penal (también se cuentan a otros penales)

Sólo una vez

Reincidente (Nº de veces: \_\_\_\_\_)

11. Recibe visita de familiares

Si

No

12. Sus relaciones familiares son

Adecuadas

Inadecuadas

13. Recibe acciones de tratamiento familiar

Si

No

14. Considera que los talleres que recibe en el establecimiento penitenciario son desarrollados por personal capacitados que contribuyen a la mejora de la conducta.

Si

No

Poca veces

15. El trabajo realizado dentro del centro Penitenciario contribuye de manera adecuada en la resocialización.

Si

No

Solo en parte

16. Considera necesario que si contribuiría a la resocialización la implementación y la creación de nuevos talleres como fuente de trabajo frente al hacinamiento que presenta el centro penitenciario Rio Seco.

Si, por supuesto, como también con personal calificado.

No, solo los que crean necesarios

Suficientes con los que tenemos, pero debería ver una mejor organización en la distribución de actividades.

17. ¿Considera que la falta de empleo hace que la persona vuelva a delinquir?

Si, la falta de empleo ocasiona el peligro de distorsión para la sociedad.

Se da por la falta de resocialización dentro del mismo establecimiento penal.

Debido a una baja cultura en la formación.

18. ¿Está de acuerdo que el documento de antecedentes penales sea requisito para poder participar de una oportunidad laboral?

Si, debe ser requisito.

No, solo debe ser útil como documento referencial.

19. ¿A qué se debe que el ESTADO no cumple con un adecuado tratamiento penitenciario?

Falta de profesionales

Falta de personal calificado

Simplemente el interno no contribuye a la resocialización.

20. ¿Está de acuerdo que el Estado en compañía con el Ministerio de trabajo establezcan estrategias de monitoreo para reos y ex reos de tal manera que contribuya al cambio de la conducta antisocial?

Si

No

MUCHAS GRACIAS.

## ENCUESTA DIRIGIDA A LOS OPERADORES DEL DERECHO

---

---

OBJETIVO:

INDICACIONES

---

---

1. Experiencia profesional

- De 1 a 5 años
- De 6 a 10 años
- De 11 a 15 años
- De 16 a 20 años
- De 20 a más años

2. ¿Considera que el derecho sobre el Tratamiento Social Penitenciario se aplica en el Establecimiento Penal Rio Seco?

- SI
- No

¿Por qué?

---

---

3. ¿Cree Ud. que el tiempo que viene trabajando el Instituto Nacional Penitenciario, los representantes se han preocupado por el Tratamiento de la población penal Rio Seco, dotándoles de infraestructura moderna, tecnología, recursos humanos capacitados?

- SI
- NO
- A VECES

4. ¿Cree Ud. que el tipo de Tratamiento, que se brinda en el Establecimiento Penal “Rio Seco”, a los internos, es el adecuado para su rehabilitación social?

- SI
- No
- A veces.

5. ¿Según Ud. cuáles serían los obstáculos para que los internos del Establecimiento Penal “Rio Seco”, no ejerzan su derecho al Tratamiento?

- La presencia del Hacinamiento.

Falta de Presupuesto

Falta de Estructura.

6. ¿Cree usted que el Estado de la mano con el Ministerio de trabajo debería crear políticas de flexibilización al momento en que el interno quiere constituirse en la sociedad económicamente activa?

SI

NO

7. ¿Cree usted que la reincidencia es producto de la falta de tratamiento Penitenciario dentro del establecimiento penal?

Si, la falta de empleo ocasiona la distorsión como peligro para la sociedad.

No, ya se les hace hábito delinquir.

Debido a la falta de resocialización.

8. ¿Cree usted que el Estado debería imponer medidas más drásticas para que el interno una vez puesto en libertad ya no vuelva a delinquir?

Si, debería crearse estímulos que funcione como un medio terapéutico en la resocialización.

No, debería poner mayor énfasis respecto a su función resocializadora.

Debería implementar diversos talleres que contribuyan a la reeducación del interno.

9. ¿Está de acuerdo que el documento de antecedentes penales sea requisito para poder participar de una oportunidad laboral?

Si, debe ser requisito.

No, solo debe ser útil como documento referencial.

10. ¿A qué se debe que el ESTADO no cumple con un adecuado tratamiento penitenciario?

Falta de profesionales

Falta de personal calificado

Simplemente el interno no contribuye en su resocialización..

MUCHAS GRACIAS.